

ACTA
CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 21
21 DE JULIO DE 2021

En Ñuñoa, a veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno y siendo las 15:15 horas se inicia la sesión presidida por la Alcaldesa doña **EMILIA RIOS SAAVEDRA**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. Alejandra Valle Salinas
Sra. Mireya del Río Barañao
Sra. María Eugenia Lorenzini Lorenzini
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sra. Deborah Carvallo Contreras
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sr. Germán Sylvester Frias
Sra. Maite Descouvieres Vargas
Sra. Verónica Chávez Gutierrez

Asisten:

Sr. Hugo Mora F.	Administrador Municipal (S)
Sra. Fanny Quintanilla T.	Directora Asesoría Jurídica
Sr. Gonzalo Aránguiz L.	Secretario Comunal Planific.
Sr. Atilio Matus G.	Director de Control
Sr. Patricio Reyes T.	Director de Obras Municipales
Sra. María Cecilia Arratia D.	Directora de Medio Ambiente
Sr. Felipe Maltes C.	Director de DIDECO
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora de Tránsito
Sr. Adolfo González V.	Director DSP
Sr. Guillermo Reeves I.	Director DIGEPER
Sr. Sebastián Sottorff O.	Director de Comunicaciones
Sr. Jaime Araya G.	Director de Informática
Sr. Domingo Massardo S.	Director de Operaciones (S)
Sr. Gonzalo Zúñiga H.	Director de Inspección (S)
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe Gabinete CM
Sra. Natalia Riffo A.	Directora Ejecutivo CMDÑ
Sra. Paulina Tranchino R.	Directora Gerente CCÑ
Sr. Mario del Carpio V.	Secretario General CMDS
Sra. Vivianne Alfaro H.	Directora de Educación CMDS
Sra. Andrea Ortiz B.	Directora de Salud CMDS
Sr. Pablo Saldias U.	Traductor de Señas
Sra. Valeska Ramírez P.	Gabinete Alcaldía

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Cuenta



3.- Tabla Ordinaria

- b) Aprobación renovación patentes de alcohol Mipymes segundo semestre
- c) Consulta para designar segunda y tercera subrogancia de la Alcaldesa
- d) Aprobación transacción judicial Rit M-2460-2020
- e) Designación de 2 integrantes en el Directorio de la Corporación Cultural de Ñuñoa

4.- Hora de Incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime, con la observación de la Concejala Chávez quien señala que en la Hora de Incidentes no se consigna su solicitud de información sobre el fallecimiento de una mujer indigente en Plaza Zañartu y el informe PDI sobre el hecho, señalando el SECMUN que se revisará el video.

2.- CUENTA

- Presenta videos sobre reuniones sostenidas con Fiscalía, PDI, BICRIM, Carabineros de la 33 y el Director DSP sobre temas de seguridad comunal, estableciendo un plan de colaboración con la PDI con el objeto de volver a contar con un cuartel policial en la comuna; de un encuentro virtual con la Prefectura Santiago Oriente de Carabineros para conversar sobre los alcances del STOP, Sistema Táctico de Operación Policial; de la actividad Vacaciones Entretenidas realizada por la CMDÑ dirigida a niños y niñas entre 5 y 14 años, con todas las medidas de resguardo sanitario producto de la pandemia, en horarios de lunes a viernes de 10 a 12 horas en el Complejo Jaime Eyzaguirre y de 15:30 a 18 horas en el Parque San Eugenio, con juegos lúdicos, deportes, juegos inflables y actividades motrices, entre otras, y de la continuidad de las actividades regulares al aire libre como los talleres en la cancha Los Jardines, recorriendo también las actividades desarrolladas en el Polideportivo; del acercamiento de los equipos municipales a los territorios para conversar con vecinas, vecinos, autoridades y organizaciones comunales; del encuentro con el Ministro de Educación, junto a la CMDS, en que se abordó el retorno a clases, las medidas de prevención y vacunación y el estado de las comunidades escolares, diálogo que se repitió posteriormente con el Colegio de Profesoras y Profesores para recabar la mirada que los docentes sobre la reactivación de las clases presenciales; sobre la inspección al inicio del contrato con la empresa Núcleo Paisajismo por la mantención de áreas verdes de la zona sur; de la activación de audiencias ciudadanas en terreno con el equipo municipal en la UV Luis Bisquert, Villa Canadá sur y Feria Guillermo Mann, constatando los avances de diversos proyectos, como la multicancha Parque San Eugenio, pavimentos participativos Villa La Portada y el recambio de luminarias por dispositivos con tecnología led; sobre el VB° otorgado ayer en forma unánime por la Comisión de Evaluación Ambiental de la RM a la DIA del Proyecto Centro Comercial Mall Vivo, inversión que se desarrolla en la esquina de Vicuña Mackenna con Carlos Dittborn, instancia en que expuso



cuestionando el proceso de participación ciudadana por la ausencia de perspectiva de género y el impacto del proyecto en mujeres y población LGDTQ+, solicitando un nuevo proceso de consultas públicas, la redefinición de medidas compensatorias para la comunidad y la actualización de los estudios de impacto ambiental, comprometiéndose a estudiar acciones que permitan mejorar el proyecto y levantar en forma representativa la opinión de las vecinas y vecinos del sector; finalmente destaca el trabajo de casi un centenar de funcionarios municipales distribuidos en 24 locales de votación el fin de semana con ocasión de la elección primaria presidencial, despliegue orientado a colaborar en el proceso con el reforzamiento de medidas de prevención contra el COVID, jornada que culminó sin contratiempos, con una participación del 40,6% de vecinas y vecinos habilitados para sufragar.

La Directora de Salud expone, según detalle de la presentación que forma parte del acta, el número de casos activos al 15 de julio y la tasa de incidencia activa por cada 100 mil habitantes; un gráfico que muestra la tendencia de casos confirmados y el mapa de casos activos en seguimiento por parte del equipo TTA comunal; el testeo de casos sospechosos, de búsqueda activa y los índices de positividad; la tendencia en el número de exámenes y el índice de positividad por consulta ante sospecha, y la tendencia en el número de exámenes e índice de positividad por BAC. Expone también pormenores de la campaña de vacunación COVID con el número de personas inoculadas en primera y segunda dosis y monodosis, entregando el calendario de vacunación para los próximos días e informando el quiebre de stock a nivel nacional de la vacuna Pfizer. Comenta finalmente las cifras comunales acumuladas y un gráfico que muestra una comparación de la mortalidad promedio 2016-2019 respecto a 2020 y 2021, según mes de defunción, y un comparativo de defunciones de todas las causas entre 2020 y 2021.

ACUERDO: Aprueba retirar de la Tabla el punto a) Aprobación modificación Ordenanza Municipal 9 sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos

Unánime

3.- TABLA ORDINARIA

b) Aprobación renovación patentes de alcohol Mipymes segundo semestre

ACUERDO: Aprueba renovación de patentes de alcohol Mipymes segundo semestre, solicitudes 1 a la 24, excluyendo las 15 y 16, de acuerdo a Anexo 3 del Memorando DAF 57 del 19 de julio, que forma parte del acta

Unánime, con la solicitud de la Concejala Lorenzini de considerar lo conversado en reunión de Comisión sobre los antecedentes de Carabineros y de la vecindad, adhiriendo al planteamiento la Concejala Descouvieres. Se deja constancia del voto favorable del Concejal Sylvester por chat por problemas de conectividad.



ACUERDO: Rechaza la renovación de patentes de alcohol Mipymes segundo semestre, solicitudes 15 y 16 del anexo 3 del Memorando DAF 57 del 19 de julio del corriente, que forma parte del acta

Se abstienen los concejales Sras. del Río, Carvallo, Chávez, Lorenzini, Descouvieres, Valle y Sr. Brodsky. La Concejala del Río señala que el restaurant, ubicado en Manuel Montt con Sargento Navarrete, Población de Suboficiales de Caballería, ha provocado una serie de molestias en el barrio por motivos de higiene, estacionándose los autos en una zona residencial que tiene los dormitorios de las casas hacia la calle, recordando, además, que se trata de zona típica. La Concejala Carvallo argumenta falta de antecedentes, adhiriendo a lo expresado por la Concejala del Río. Las concejalas Chávez, Lorenzini y el Concejal Brodsky comparten el argumento de la Concejala del Río. La Concejala Descouvieres se hace eco de la necesidad de escuchar a los vecinos y vecinas, además de la falta de antecedentes para tomar una determinación informada. La Concejala Valle argumenta la falta de antecedentes sobre el local para poder emitir su votación.

Votan a favor de la renovación de las patentes de alcohol los concejales Sra. Bonvallet y Sres. Martínez y Sylvester. El Concejal Martínez señala que las solicitudes cumplen con todos los requisitos legales. El Concejal Sylvester apunta que no es responsabilidad del contribuyente que los vecinos no quieran pronunciarse respecto a las patentes.

c) Consulta para designar segunda y tercera subrogancia de la alcaldesa

La Directora DAJ informa que de acuerdo al artículo 62 de la LOCM, previa consulta al CM, la Alcaldesa puede alterar el orden jerárquico para designar su subrogancia, apuntando que por ley le corresponde al ADMUN, siendo necesario nominar una segunda y tercera subrogancia, especialmente para épocas complejas como vacaciones y COVID, por lo que se presenta como segunda subrogancia al SECPLA, Sr. Aránguiz, y como tercera subrogancia a DAJ, Sra. Quintanilla.

El Concejal Martínez cree que es lógico que la Alcaldesa desea que la subroge gente de su confianza, mostrando su conformidad con la iniciativa.

La Concejala Descouvieres señala estar en línea con la opinión del Concejal Martínez, haciéndole sentido que en una gestión que se está instalando después de un período largo de una administración de signo político muy distinto, es necesario contar con gente de absoluta confianza de la Alcaldesa, pareciéndole bien tener al menos una mujer en esa nómina, la Directora DAJ, pensando que se está en un estilo de gobernanza local feminista.

La Concejala Lorenzini señala que concuerda con los concejales Sr. Martínez y Sra. Descouvieres, pareciéndole que las personas propuestas cumplen con los requisitos para desarrollar la



tarea, alegrándose que se trate de una decisión paritaria.

El Concejal Sylvester manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Concejal Martínez, no teniendo problemas que la gestión quiera hacer las cosas de forma diferente, no importando si es paritaria la decisión sino que ésta sea la mejor.

d) Aprobación transacción judicial Rit M-2460-2020

ACUERDO: Aprueba transar judicialmente en juicio tramitado ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, autos caratulados Gumera con Tecnova Ltda. y otra, Rit M-2460-2020, según detalle de oficio DAJ 1300/1301 del 19 de julio del corriente, que forma parte del acta

Mayoría. La Concejala Descouvieres argumenta su voto favorable indicando que como concejalía socialista siempre estará del lado de los trabajadores.

Votan en contra los concejales Martínez y Sylvester. Señala el Concejal Martínez que prefiere que el trabajador pueda obtener hasta M\$8.000 y no un millón y fracción que se le ofrece, compartiendo el argumento el Concejal Sylvester.

La Concejala Bonvallet se abstiene por no contar con todos los antecedentes para que el trabajador obtenga lo que se merece.

e) Designación de 2 integrantes en el Directorio de la Corporación Cultural de Ñuñoa

ACUERDO: Aprueba designar al Sr. Roberto Márquez Bugueño y a la Sra. Sonia Montecino Aguirre como integrantes en el directorio de la CCÑ. Se adjuntan currículos que forman parte del acta.

Mayoría. La Concejala Bonvallet argumenta su voto favorable recordando que es hija de Eduardo Bonvallet, persona que siempre habló con la verdad y de frente, dándole oportunidad al pueblo, destacando la figura de Roberto Márquez, músico y gran persona, y su aporte a la cultura nacional; y de Sonia Montecinos, mujer grandiosa que ha ganado muchos premios, estando orgullosa que se pueda integrar a la CCÑ, acota la Concejala Chávez que ambos ejercerán la tarea ad honorem.

Se abstiene el Concejal Martínez en ambos nombres por cuanto señala tener conceptos distintos respecto a la lo que es la cultura, siendo 2 personas muy respetables.

4.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención de la Concejala Lorenzini

- Agradece a la Alcaldesa la rapidez en el cambio del término concejal por concejala, que muestra que el Municipio se pone a tono con la camiseta de municipio feminista.

- Recuerda que se conversó en una reunión de la Comisión Mujer y Equidad, que preside, la necesidad de tener injerencia como bancada feminista y como comisión, en el funcionamiento



del Departamento de la Mujer, con el ánimo de presentar ideas y transmitir la experiencia con que se cuenta, en otras materias.

- Cuenta que la Comisión Mujer y Equidad abarca la temática de equidad y diversidad sexual, sin embargo, el tema amerita la existencia de una comisión especial, recordando la reciente aprobación por parte del Senado del matrimonio igualitario, existiendo en el Municipio sólo una persona a cargo de la unidad.
- Afirma que el tema de los derechos humanos es muy importante, comentando que en Nuñoa hay 3 presos de la revuelta que están en prisión domiciliaria, 2 hombres y una mujer, desconociendo si el Municipio se puede hacer parte en la causa y apoyar a las familias que lo necesitan en el contexto de una comuna en que el feminismo es un paraguas de justicia social que debe reconocer a quienes están en prisión, llamados presos políticos de la revuelta.
- Afirma que en las instalaciones municipales cada concejal y concejala tienen buen internet por lo que sugiere a algunos no conectarse a las sesiones desde otros lugares porque resulta una pérdida de tiempo que afecta la Hora de Incidentes, pudiendo desarrollar con mayor tiempo sus planteamientos, sin embargo, aquellos que cuenten con una buena conexión pueden desarrollar las sesiones desde donde deseen.
- **Intervención de la Concejala Chávez**
 - Felicita a la Alcaldesa y a su equipo porque junto a la Directora Ejecutiva de la CMDÑ, iniciaron las actividades de recreación para niños y niñas, en particular las que se realizaban en el Parque San Eugenio, creyendo que, de alguna manera, se regresa a la normalidad, aunque sea lento y con cuidado esperando que sea un camino recto para volver a la vida de antes en términos de actividades, porque hay otras que mejor dejarlas en el pasado.
 - Comenta que asistió, junto a varias concejalas, a la conformación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Ambulantes de Nuñoa, sintiéndose honrada por la invitación porque afirma que se debe apoyar a vecinas y vecinos trabajadores en labores dignas que buscan poder llevar alimento y sostén a sus familias. Cuenta que algunos reclamaron por el trato de DSP comentándoles que en el sector aledaño al supermercado de Suecia con Avenida Irarrázaval usualmente patean sus productos siendo la actitud de Carabineros diametralmente opuesta porque los trataban con mucho respeto y le pedían que por favor se movieran. Reconoce que en estos momentos son vendedores ilegales, lo que no implica que se le falte a su dignidad, solicitando revisar el trato por parte de los funcionarios DSP que circulan en motos.
 - Cuenta que una vecina de Villa Olímpica, que forma parte de una organización sin personalidad jurídica, la Wuerta Olímpica, solicita que la nueva empresa concesionaria de la mantención de áreas verdes no arranque las plantas, como lo hacía la anterior, que cultivan en la placita entorno a la



sede de la JV. Apunta que acoge la petición de la vecina en el marco de una mirada medioambientalista de nuevas costumbres sobre terrenos de todos, que podrían aprovecharse por parte de otros vecinos que deseen cosechar en ellas, manteniendo la empresa una convivencia sana con los vecinos del sector.

- Reitera que nuevamente las constructoras INGEVEC y RVC con obras en ejecución en Castillo Urizar, entre Los Alerces y Zañartu, trabajan fuera de horario, constatando que el lunes a las 19 horas descargaban concreto, laborando una hora y media a 2 horas fuera de lo permitido, con contaminación acústica y molestia para los vecinos del entorno. Entiende que el plazo de respuesta es de 15 días, por lo que es muy necesario revisar la Ordenanza sobre Ruidos y trabajar en la de construcción, así como tienen comunas como Providencia, Las Condes y otras

- Intervención del Concejal Martínez

- Reitera la necesidad de abordar la solución al tema del cobro de los derechos de aseo que los vecinos de Villa Alemana expusieron, recordando que el 4 de mayo el CM acordó eximir de dicho pago todas las viviendas emplazadas en villas sociales.
- Felicita a los funcionarios que trabajaron el domingo 18 en las primarias presidenciales, contando que ofició como apoderado general, destacando la labor que desarrollaron con una gran disposición, enviándoles un abrazo fraterno.
- Entrega algunos datos que le solicitaron algunos vecinos sobre temas inmobiliarios, apuntando que la venta de propiedades nuevas en mayo de 2021 en relación al mismo período de 2020 ha crecido en un 110%, encabezando el ranking Santiago seguida de Ñuñoa, encontrándose los arriendos más altos en Las Condes, Providencia y Ñuñoa.
- Señala que se enteró por la prensa que la Comisión de Evaluación Ambiental dio visto bueno a la DIA presentada en el proyecto Centro Comercial Mall Vivo segunda etapa, recordando que la Corte Suprema había acogido un recurso de protección de los vecinos en octubre pasado sometándose el proyecto a un procedimiento de participación ciudadana solicitada por la gran mayoría de los vecinos del sector, apuntando que la resolución favorece a la construcción, deseando conocer los pasos a seguir, desconociendo la defensa hecha por el Municipio en el tema, entendiendo que estuvieron representantes de la JV y la Alcaldesa. Piensa que argumento como que el proyecto se ingresó entre gallos y media noche 25 días antes que se modificara el PRC, no sirven, deseando conocer los argumentos expuestos en la ocasión porque en los vecinos de Ñuñoa perdieron y el Mall se está construyendo, insistiendo en la necesidad de conocer los argumentos, saber dónde se falló y si hay aun alguna posibilidad de incidir en el proceso.

- Intervención de la Concejala Valle

- Cuenta que sostuvo una reunión telemática con 4 organizaciones de micro emprendedoras con la finalidad de



conocer su situación y recoger sus inquietudes, adoptándose algunos acuerdos que serán expuestos al Director de DIDECO la próxima semana, obteniendo como conclusión que se debe organizar de mejor manera no sólo el funcionamiento de las ferias sino que también el uso de las plazas de manera de democratizar la utilización de éstas.

- Entiende que la Cámara de Comercio de Ñuñoa no puede cobijar las ferias porque escapa al campo de acción de esa organización, solicitando que se informe a la brevedad por parte del Municipio el límite de ese tipo de institución y qué unidad municipal, además de DIDECO, es responsable de la actividad de las ferias en la comuna.
- Consulta el curso seguido a su solicitud sobre el horario de funcionamiento de las botillerías, tema urgente del que no ha tenido novedades siendo muy necesario resolver el asunto de la extensión horaria, en el marco que Ñuñoa avanzó a Fase 3, permitiendo al rubro comenzar lentamente a repuntar en lo económico.
- Comenta que la constitución del Sindicato de Comerciantes Ambulantes de Ñuñoa, a la que asistió junto a otras concejales, fue un hermoso momento para éstos que les costó mucho materializar, apuntando que la mayoría son vecinos de Ñuñoa con más de 20 años ejerciendo la actividad sin ninguna protección y siendo muchas veces criminalizadas y criminalizados, saludando el hecho que se encuentren ahora trabajando colectivamente, instando a la gestión a buscar puntos de encuentro con ellos, escuchándolos y entendiendo que están ejerciendo una actividad que se debe tratar de regular para que la desarrollen en condiciones no tan precarias, recordando que se trata de una labor de subsistencia, habiendo muchos de ellos que han sacado adelante las carreras universitarias de sus hijos e hijas creyendo que es la hora de escucharlos aprovechando también que se han unido.
- Informa de una reunión con la colectiva a cargo de la JV 20 Parque Juan XXIII que está desarrollando un piloto de seguridad, avanzando en varios temas que expondrá después de conversar con distintas unidades municipales. Cree que la UV funciona de una manera muy colectiva, lo que permite colaborar en la realización de varias actividades que han surgido en las reuniones de las distintas comisiones ya que se carga mucho el trabajo de las JV o, por no estar constituidas, no se puede difundir informaciones costando mucho llegar a los vecinos y vecinas en algunos barrios.
- **Intervención de la Concejala del Río**
 - Expresa su preocupación por la violencia intrafamiliar y abandono particularmente de adultos mayores, comentando que conversó con vecinos de la UV 25 el caso de un hombre con esquizofrenia que ejerció violencia en contra de su madre de 91 años, hecho dramático que revela la situación de los adultos mayores y de las mujeres, por lo que solicita con urgencia priorizar el tema porque la comunidad afronta muchos casos de adultos mayores solos a cargo de personas



que no poseen la capacidad para atenderlos lo que se agrava por los problemas de salud mental, debiendo intervenir muchas veces la comunidad. Solicita estudiar el desarrollo de un programa de cuidado domiciliario, existiendo algunos del gobierno central, buscando formas de organización, como por ejemplo, las cooperativas, y ver alternativas de programas de salud mental comunitaria, temas que no pueden esperar siendo necesario desarrollar políticas a la brevedad en Ñuñoa.

- Cuenta que asistió a la reunión del SEA en que se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental después de una gran lucha de la comunidad que llegó incluso a la Corte Suprema, comentando que los vecinos salieron indignados de la reunión, no siendo la primera vez que participa en un proceso de esta naturaleza recordando que lo hizo cuando se aprobó, después de la participación ciudadana, la línea 3 del Metro, oportunidad en que las 200 observaciones realizadas fueron rechazadas, siendo análogo a lo acontecido en esta ocasión. Apunta que no hubo ningún respeto ni se consideró la opinión de la Alcaldesa, de la CORE Sofía Valenzuela, de la dirigente de La Portada Ana María Rojas y del dirigente de Villa Olímpica. Afirma que los vecinos no son escuchados, debiéndose manifestar la indignación por ese hecho, por una participación ciudadana que no lo es, agregando que los argumentos entregados por los vecinos y las autoridades fueron importantes, como por ejemplo, que la zona de afectación no sólo es La Portada sino que gran parte de Ñuñoa, Santiago y San Joaquín, calificando como una burla lo acaecido ese día. Señala que efectivamente hay una posibilidad de seguir insistiendo en la opinión de la comunidad, sin embargo, no se hace muchas ilusiones porque los procedimientos son indignantes e ineficientes de cara a lo que debe ser la participación en que con gran esfuerzo los vecinos tuvieron que reunir fondos para pagar abogado, entre otras materias.
- Cuenta que hubo un encuentro de ACHIFARP, habiendo 6 JV de Ñuñoa afiliadas, por la incorporación de un proyecto de óptica popular a precios mínimos, solicitando que se estudie la incorporación del Municipio a esta asociación, que agrupa a una gran cantidad de municipalidades, que cuenta con importantes servicios para la comunidad.
- **Intervención de la Concejala Carvallo**
 - Cuenta que se desarrolló la primera reunión de la Comisión de Medio Ambiente, que preside, con la participación de la Directora DMA y jefes de departamentos, agradeciendo la presencia de éstos e invitándolos a continuar trabajando en conjunto, extendiendo la invitación a las vecinas y vecinos a contactarse con su concejalía ecologista para que sean parte de las conversaciones y trabajos que se desarrollarán, como también a los concejales que no asistieron en esta ocasión.
 - Respecto al caso expuesto por la Concejala del Río sobre la temática de salud mental y cuidado de los adultos mayores, postula trabajar más en profundidad en esa línea para



elaborar propuestas serias para no dejarle a los encargados de esas áreas de trabajo la responsabilidad para buscar soluciones, instando a concejales y concejales a sumarse a la iniciativa, manifestando su disposición para trabajar en conjunto.

- No comparte la crítica del Concejal Martínez a la Alcaldesa en el tema de la declaración de impacto ambiental, manifestando su apoyo a la gestión, apuntando que siempre se pueden hacer observaciones y críticas a la manera cómo se concibe la participación ciudadana en un proyecto inmobiliario o de cualquier tipo, estando en la línea de presentar los recursos que sean necesarios y las observaciones que procedan a cualquier proyecto que se esté desarrollando, apuntando que se estudiará el caso y el camino a seguir porque la participación ciudadana no puede ser sólo un título.

La Alcaldesa señala que está recabando los antecedentes relativos al deceso de la persona en situación de calle, para entender la participación de DIDECO, DSP y el área de Salud informe en elaboración que servirá como aprendizaje y que se compartirá con el CM. Comenta, además, que se desea establecer un procedimiento para que en sesión se remita un consolidado de respuestas a solicitudes planteadas en Hora de Incidentes, por lo que probablemente se convocará a una reunión de la Comisión de Régimen Interno para coordinar los esfuerzos de la gestión y el CM para realizar el seguimiento a las inquietudes presentadas y compartir la información.

17:45 horas



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Situación Epidemiológica Pandemia por SARS-CoV 2

Comuna de Ñuñoa, 21 de Julio de 2021

TRANSMISIÓN VIRAL



CASOS
ACTIVOS

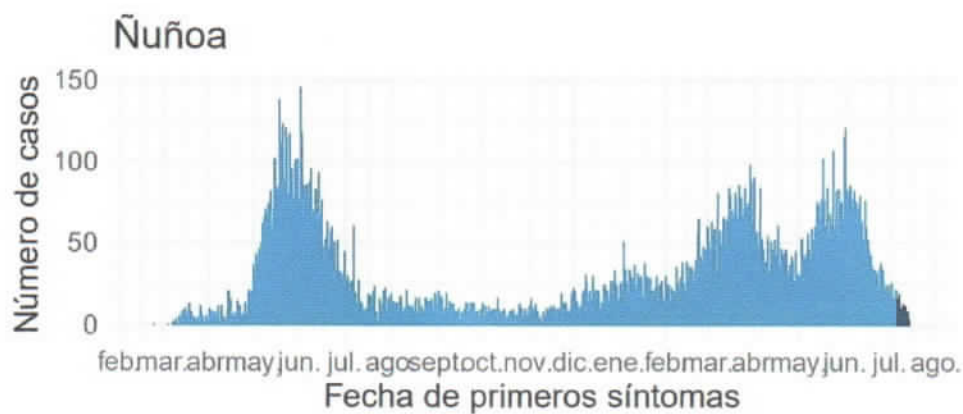
125

50

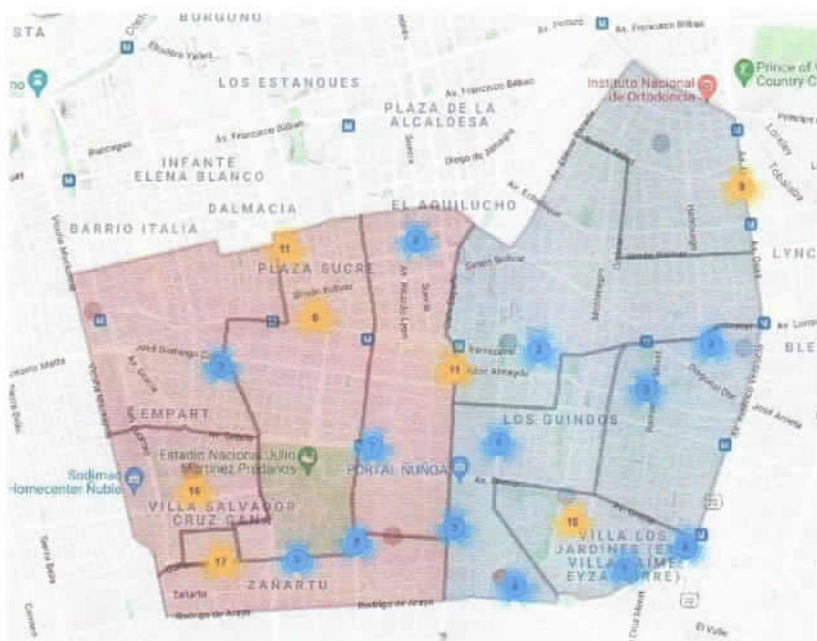
TASA DE
INCIDENCIA
ACTIVA
*100,000

Valores al 15 de Julio, 2021

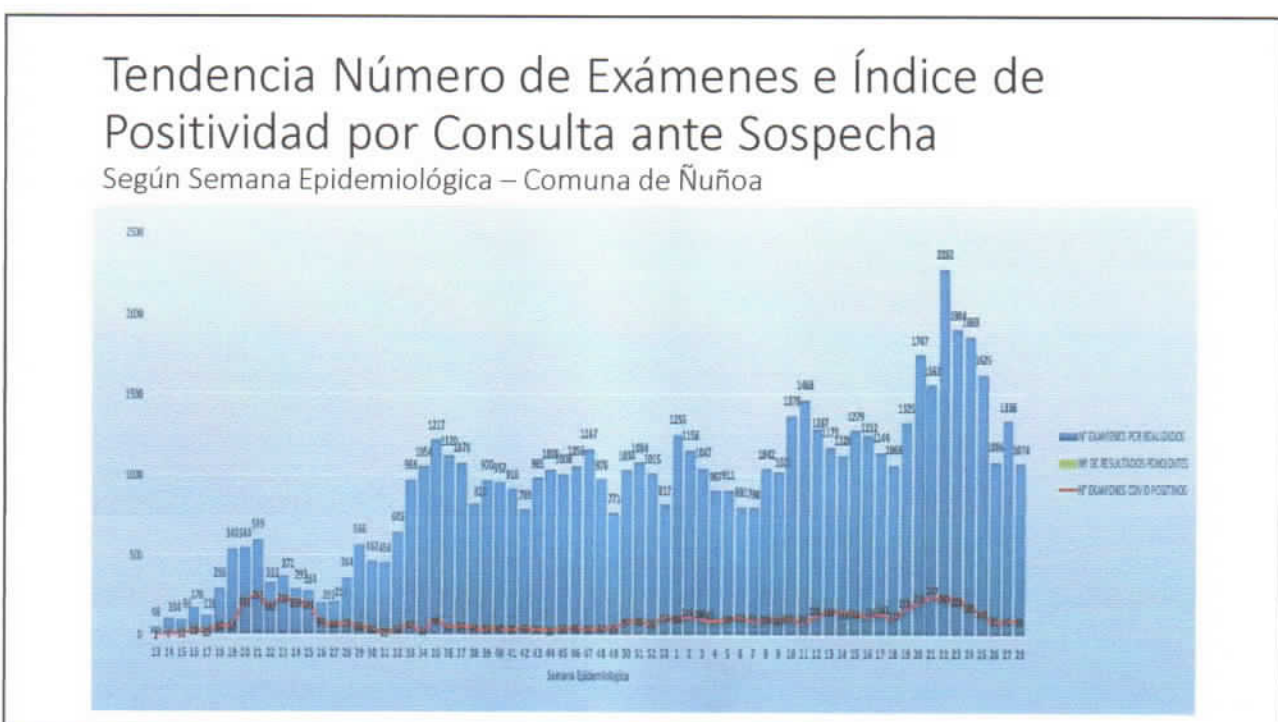
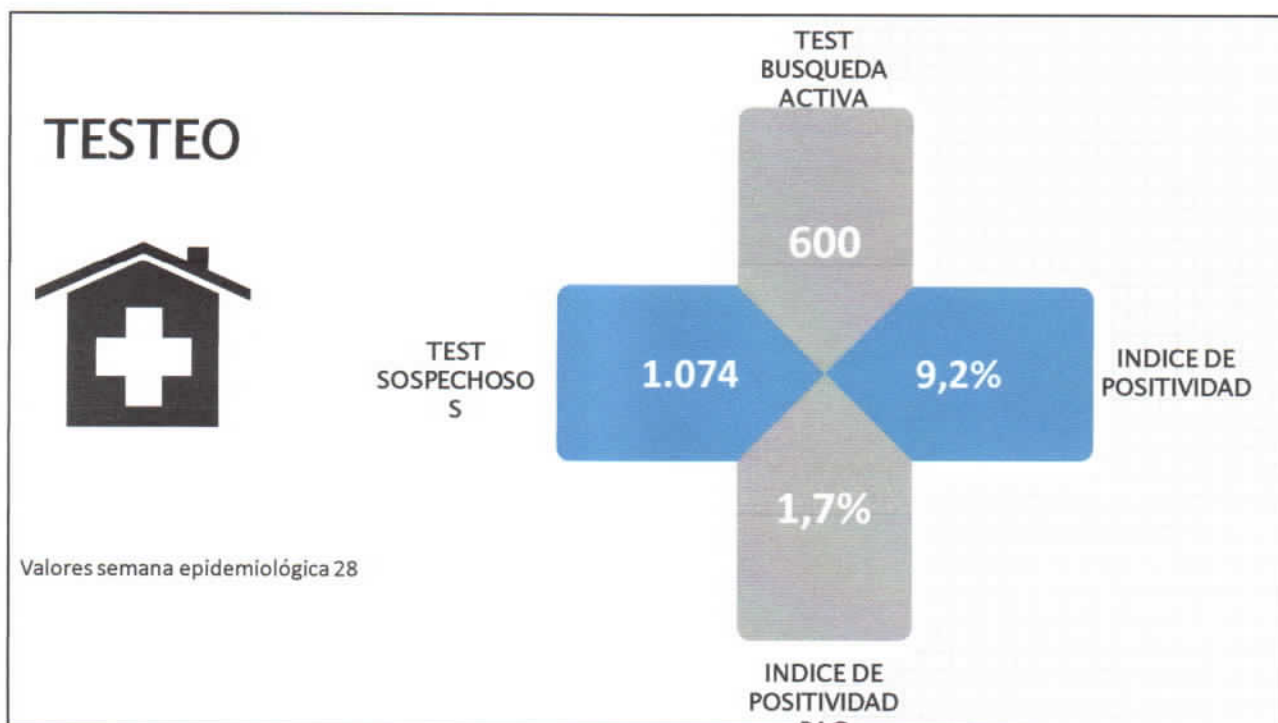
Tendencia Número de Casos Confirmados



Fuente: Informe Epidemiológico N°138, MINSAL

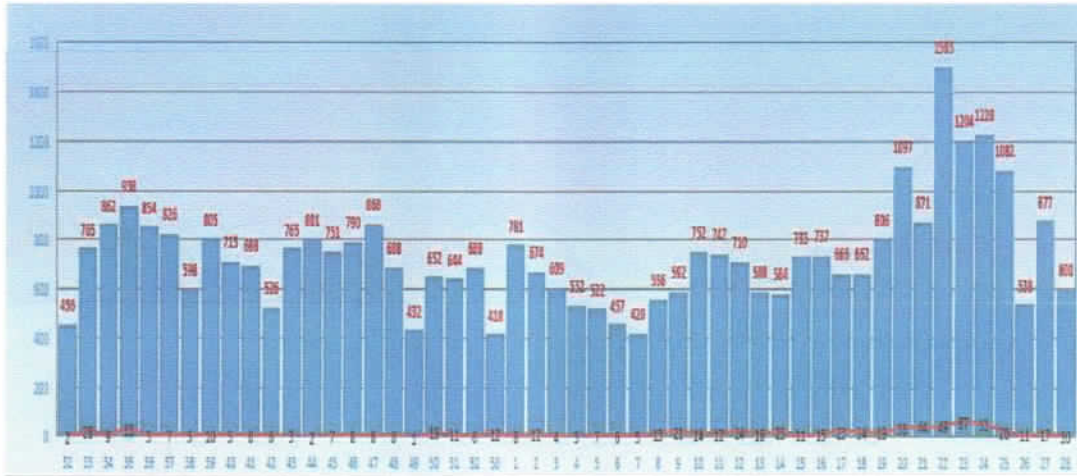


MAPA DE CASOS
ACTIVOS EN
SEGUIMIENTO POR
EQUIPO TTA COMUNAL,
SE 28



Tendencia Número de Exámenes e Índice de Positividad por Búsqueda Activa de Casos (BAC)

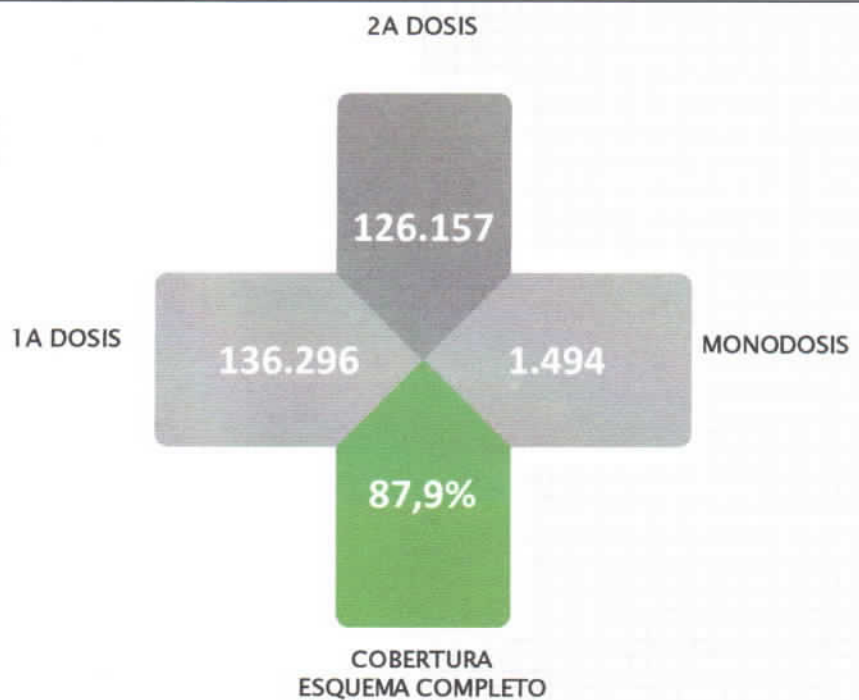
Según Semana Epidemiológica – Comuna de Ñuñoa



VACUNACIÓN



Valores al 20 de Julio, 2021



CALENDARIO DE VACUNACIÓN COVID-19

Entre el 19 y el 25 de julio

Este calendario podría estar sujeto a cambios.

#YO ME VACUNO

Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23	Fin de semana
Segunda dosis a población vacunada con primera dosis entre el 21 y el 27 de junio					
Rezagados de 15, 16 y 17 años	Rezagados de 15, 16 y 17 años	Rezagados de 15, 16 y 17 años	Primera dosis personas de 14 años	Primera dosis personas de 14 años	
Adolescentes entre 12 y 17 años de centros Sename, centros colaboradores del Sename y centros de atención de salud mental					<ul style="list-style-type: none"> Segundas dosis Vacunación embarazadas** Rezagados
Adolescentes entre 12 y 17 años con comorbilidades específicas*					
<ul style="list-style-type: none"> Enfermedad pulmonar crónica (fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa, asma grave, Tuberculosis en tratamiento). Enfermedad neurológica (neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias, epilepsia refractaria a tratamiento). Enfermedad renal crónica (insuficiencia renal en etapa 4 o mayor, diálisis). Enfermedad hepática crónica (cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías). Enfermedades metabólicas (diabetes mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo). Cardiopatías (congénitas y miocardiopatías de cualquier causa). Enfermedad autoinmune (lupus, artritis idiopática juvenil, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn, y otras). Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo. Inmunodeficiencias (congénitas o adquiridas, incluye Síndrome de Down, trasplantados y personas viviendo con VIH). Enfermedad mental grave (esquizofrenia y trastorno bipolar). Obesidad severa (IMC > 3 DE) 					
Vacunación embarazadas**					
Mujeres embarazadas a partir de las 16 semanas de edad gestacional					
**Deben presentar el Formulario Consejera Vacunación Embarazadas					

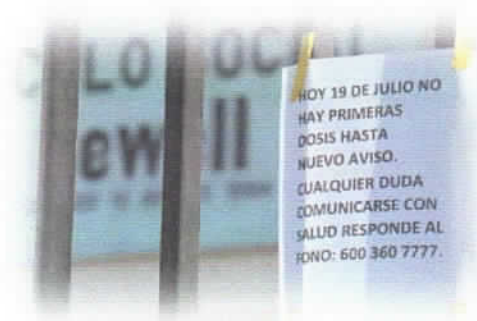
El calendario de primeras dosis va tan rápido como lo permite la recepción de vacunas en nuestro país. Respetar el calendario de vacunación es muy importante para el éxito de esta campaña.

[Twitter](#) [Facebook](#) [Instagram](#) @MeVacuno

Quiebre de Stock Nacional Vacuna Pfizer

Situación comunal:

- Martes 20 de julio MINSAL distribuyó 400 vacunas Pfizer.
- Stock disponible para primeras dosis a jóvenes de 14 años (jueves 22.07.2021): 60

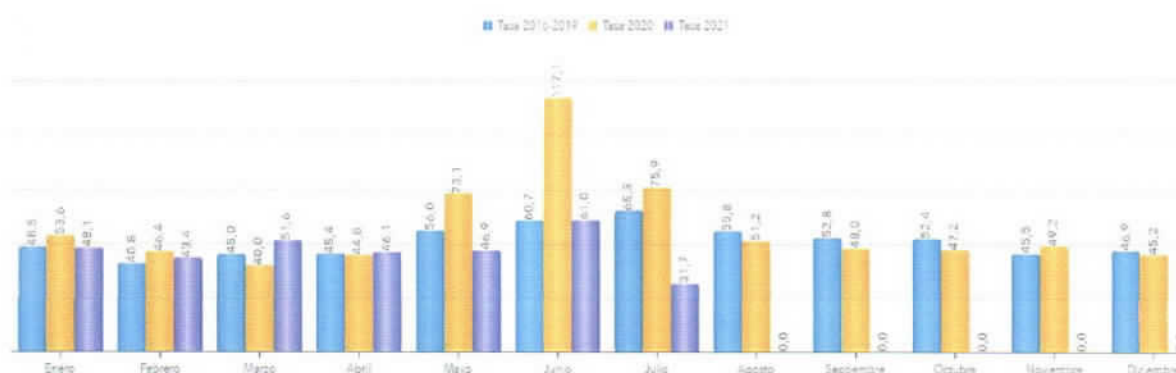


CIFRAS COMUNALES ACUMULADAS



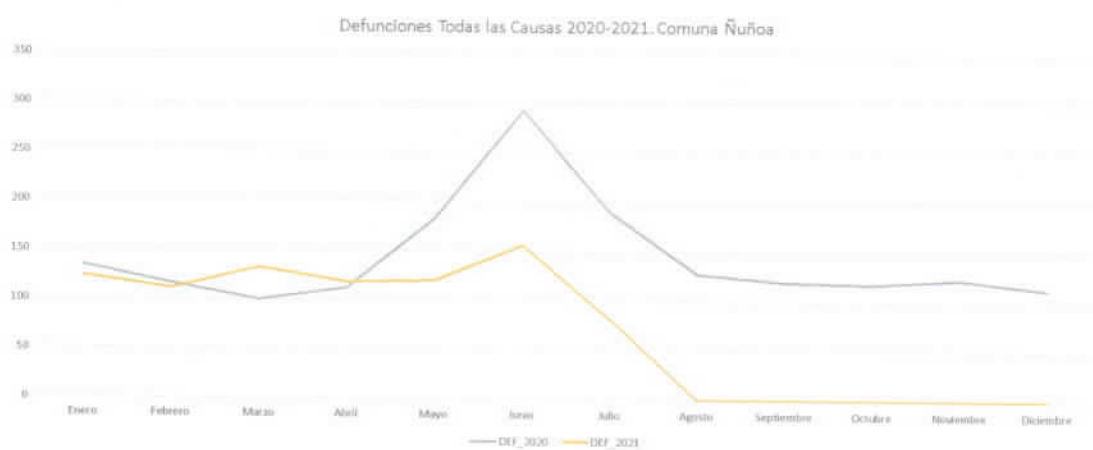
Casos: Valores al 12 de Julio, 2021
Valores al 15 de Julio, 2021

Comparación mortalidad promedio 2016-2019 en relación a la mortalidad 2020 y mortalidad 2021, según mes de defunción Comuna Ñuñoa



Fuente, DEIS MINSAL

Comparativo defunciones todas las causas entre 2020-2021 Comuna Ñuñoa



Ñuñoa
CORPORACIÓN
MUNICIPAL

GRACIAS



NUÑOA,

19 JUL 2021

MEMORANDUM N° 57

19 JUL 2021

AS

ANT. : Renovación del cargo de patentes de Alcoholes 2° semestre de 2021 anexo N°3 Mipymes.

MAT.: Solicita acuerdo para renovación patentes de alcoholes anexo N°3, rezagadas.

DE : ALCALDESA

A : SRS. CONCEJALES

Para vuestro conocimiento, en la Sesión Ordinaria del miércoles 21 del presente mes, se tratará en este Concejo la renovación de 24 roles de patentes de alcoholes, periodo 2° semestre de 2021, que se encontraban pendientes por falta de presentación, antecedentes de los contribuyentes.

Para tales efectos se adjunta nómina que contiene 24 roles, cuyos antecedentes fueron presentados con fecha posterior al 7 del presente mes, los primeros tres roles desde el N°1 al 3 cuentan con todos los informes y antecedentes favorables, desde el N°4 al 24 las Juntas de vecinos no respondieron las solicitudes de informes.

Saluda atentamente, a Ud.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/PHG/RER/RASM/bfm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas (Patentes)
- Dirección Asesoría Jurídica
- Secmun, - Cedoc

ANEXO N°3

Nomina Renovación Patente Alcoholes Mipymes, período 2° semestre 2021

NUM	ROL	GIRO COMERCIAL	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB NU	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	N° J. VECINOS	OPINION J. DE VECINOS
1	402701	EXPENDIO DE CERVEZA	76848545-3	ALMUERZOS EJECUTIVOS ONLINE LTDA.	CONDELL	1665	LC. 1	ALMUERZOS EJECUTIVO	OK	OK	11	FAVORABLE
2	402704	EXPENDIO DE CERVEZA	77055777-1	GASTRONOMIA MOORE MARTINEZ SPA	ITALIA	1561	LC. 4-5	ZOKAI	OK	OK	11	FAVORABLE
3	402627	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76715603-0	INVERSIONES Y COMERCIAL NAS SPA	CONDELL	1807	LOCAL	RIVERS MARKET	OK	OK	11	FAVORABLE
4	400005	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	14513265-7	MARCHETTI NEDER CARLOS DANIEL	IRARRAZAVAL	3320		AUTOSERVICIO NAN-ELI	OK	OK	7	SIN RESPUESTA
5	400100	BAR	76182055-9	GASTRONOMIA CARLOS RAMIREZ E.I.R.L.	IRARRAZAVAL	1301	A	EL CEBICHE	OK	OK	14	SIN RESPUESTA
6	400058	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	8166871-K	PACHECO CASTRO GASTON	DIAGONAL ORIENTE	5523		SANTA JUSTINA	OK	OK	22	SIN RESPUESTA
7	400290	EXPENDIO DE CERVEZA	9908158-9	FRANCISCO JAVIER IDE VIDELA	PDTE. JOSE BATLLE	5693		FRICA	OK	OK	22	SIN RESPUESTA
8	402643	EXPENDIO DE CERVEZA	13676689-9	KAREN JOHANNA AVILES ARAYA	AV. IRARRAZAVAL	2760	2764	LOS TRE CHACAREROS	OK	OK	8	SIN RESPUESTA
9	402477	RESTAURANT DIURNO	77266408-7	RINCON ARABE SPA	JUAN E. CONCHA	55		RINCON ARABE	OK	OK	18	SIN RESPUESTA
10	402478	RESTAURANT NOCTURNO	77266408-7	RINCON ARABE SPA	JUAN E. CONCHA	55		RINCON ARABE	OK	OK	18	SIN RESPUESTA
11	400400	BAR	80407100-8	GIORDANO E HIJOS LTDA.	IRARRAZAVAL	1570		PASTELERIA CALIFORNIA	OK	OK	10	SIN RESPUESTA
12	400644	EXPENDIO DE CERVEZA	80407100-8	GIORDANO E HIJOS LTDA.	IRARRAZAVAL	1570		PASTELERIA CALIFORNIA	OK	OK	10	SIN RESPUESTA
13	402418	RESTAURANT DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE	IRARRAZAVAL	4820	-4824	KLEINE KNEIPE	OK	OK	5	SIN RESPUESTA
14	402419	RESTAURANT NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE	IRARRAZAVAL	4820	-4824	KLEINE KNEIPE	OK	OK	5	SIN RESPUESTA
15	400806	RESTAURANT DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE	IRARRAZAVAL	4820	-4824	KLEINE KNEIPE	OK	OK	5	SIN RESPUESTA
16	400805	RESTAURANT NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE	MANUEL MONTT	2780		KLEINE KNEIPE	OK	OK	9	SIN RESPUESTA
17	402297	RESTAURANT DIURNO	77174932-1	SOCIEDAD BLUE MAN SPA	MANUEL MONTT	2780		KLEINE KNEIPE	OK	OK	9	SIN RESPUESTA
18	402298	RESTAURANT NOCTURNO	77174932-1	SOCIEDAD BLUE MAN SPA	IRARRAZAVAL	1053		BLACK LABEL	OK	OK	12	SIN RESPUESTA
19	400338	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76599779-8	MG DRINK SPA	IRARRAZAVAL	1053		BLACK LABEL	OK	OK	12	SIN RESPUESTA
20	401012	RESTAURANT DIURNO	12584742-0	FRANCISCO JOSE GAJARDO BANEGAS	PUCARA	5110		MG DRINK	OK	OK	3	SIN RESPUESTA
21	401011	RESTAURANT NOCTURNO	12584742-0	FRANCISCO JOSE GAJARDO BANEGAS	IRARRAZAVAL	1256		KRONO	OK	OK	10	SIN RESPUESTA
22	402604	RESTAURANT DIURNO	76888111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	IRARRAZAVAL	1256		KRONO	OK	OK	10	SIN RESPUESTA
23	402605	RESTAURANT NOCTURNO	76888111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	-5687	COCINERO DE LOS MARE	OK	OK	22	SIN RESPUESTA
24	402344	BODEGA ELABORADORA ARTESANAL	76033508-8	CERVECERIA ARTESANAL LEYENDA SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	-5687	COCINERO DE LOS MARE	OK	OK	22	SIN RESPUESTA
					VICUÑA MACKENNA	1448		LEYENDA	OK	OK	13	SIN RESPUESTA

Antecedentes

Consulta al Concejo, para designar segunda y tercera subrogancia al cargo, de acuerdo al Artículo 62 de la Ley 18.695.

Artículo 62

El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.

La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.

Por el sólo ministerio de la Ley, la primera subrogación de la Alcaldesa, es ejercida por el Administrador Municipal.

Para la segunda Subrogancia debemos considerar el orden jerárquico del escalafón Municipal. Para el caso, la tercera jerarquía la tendría el Director de Obras y la cuarta a don Mauricio Galle, Director de Inspecciones.

Para alterar este orden, se debe consultar previamente al concejo. Consulta que no es vinculante. (Dictamen 10554 del 06.03.2006)

Se propone:

Como segundo orden de subrogación al Director de Secretaria Comunal de Planificación, don Gonzalo Aranguiz Leiva y al tercer orden a doña Fanny Quintanilla Torrent, Directora de Asesoría Jurídica.

Base de Dictámenes

alcalde, orden subrogacion, consulta concejo

010554N06

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

06-03-2006

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictamen 38772/98

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

ley 18695 art/62 inc/1

MATERIA

consulta previa que el alcalde debe formular al concejo para designar como subrogante a un funcionario que no corresponde a orden señalado en el inc/1 del art/62 de la ley 18695, constituye una mera opinion de dicho organo colegiado, no siendo vinculante para esa autoridad edilicia, por lo que una vez que esa opinion es manifestada por el concejo, el alcalde tiene la facultad de resolver acerca del orden de subrogacion, mediante la dictacion del correspondiente decreto exento

DOCUMENTO COMPLETO

N° 10.554 Fecha: 6-III-2006

La Municipalidad de Cerro Navia ha solicitado un pronunciamiento destinado a precisar si como consecuencia de la consulta previa que el alcalde debe formularle al concejo, en virtud del inciso primero del artículo 62 de Ley N° 18.695, ese órgano colegiado puede alterar la subrogación dispuesta por el alcalde.

Sobre el particular, cumple señalar que el aludido inciso primero del artículo 62 de Ley N° 18.695, dispone, en lo que atañe a la consulta de la suma que "el alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden".

Al respecto, se debe manifestar que esta Contraloría General, mediante el Dictamen N° 38.772, de 1998, pronunciándose, en lo que interesa, respecto del antiguo artículo 55, inciso primero, de Ley N° 18.695 -que, en lo que importa, es idéntico al texto transcrito del actual artículo 62, inciso primero- ha concluido que la decisión que adopta el cuerpo colegiado, como consecuencia de esa consulta previa, no obliga al alcalde y constituye una mera opinión, de carácter no vinculante para esa autoridad edilicia, por lo que una vez que esa opinión es manifestada por el concejo, el alcalde tiene la facultad de resolver acerca del orden de subrogación, según su parecer, mediante la dictación del correspondiente decreto exento.

En consecuencia, cumple con remitir para su conocimiento fotocopia del aludido Dictamen N° 38.772, de 1998.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



ÑUÑO A, 19 JUL 2021

ORD. N° A 1300/ 1301

ANT.: Juicio tramitado ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo, de Santiago, autos caratulados, "Gumera con Tecnova Limitada y otra." RIT M-2460-2020;

MAT.: Solicita autorización para celebrar transacción judicial.

DE : ALCALDESA

A : CONCEJALES/AS.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de que la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicialmente, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1. Con fecha 25 de septiembre de 2019 se suscribió entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y la empresa Tecnova Limitada el contrato de Concesión del Sistema de Control de Tiempo en determinadas vías públicas de la comuna de Ñuñoa" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1365 de fecha 01 de octubre de 2019.
2. Con fecha 13 de marzo de 2020 se decreta el término anticipado del contrato a través del Decreto Alcaldicio N° 373, en virtud de incumplimientos graves de la empresa contratista.
3. Con fecha 03 de marzo de 2021 se hizo efectiva la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de UF 967,44 (novecientas sesenta y siete coma cuarenta y cuatro UF)
4. Con fecha 18 de Junio de 2020, don Daniel Gumera Hurtado, cedula de identidad N° 17.623.278-1, ex trabajador de Tecnova Limitada, representado por la abogada de la Oficina de Defensoría Laboral de Santiago doña Karla Koch Cid, cedula de identidad N° 12.636.806-2 , ambos domiciliados en San Pablo N° 1224, comuna Santiago, interponiendo demanda de despido injustificado, nulidad del despido, subcontratación y cobro de prestaciones laborales, deducida en forma solidaria o subsidiaria en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; y en forma principal contra la empresa Tecnova Limitada, juicio incoado ante el Segundo



19 JUL 2021

Ord. N° A 1300/1301

Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, autos caratulados, "Gumera con Tecnova" RIT M-2460-2020;

5. Con fecha 25 de agosto de 2020 se notifica al municipio la resolución de fecha 20 de agosto de 2020 que acogió la demanda del Sr. Gumera, en los siguientes términos:

"Vistos:

Que con los antecedentes acompañados por la parte demandante se estima suficientemente fundadas sus pretensiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve:

Que se acoge la demanda interpuesta por Daniel Andrés Gumera Hurtado, R.U.N. 17.623.278-1, con domicilio en Block 11, departamento 307, comuna de Estación Central, en contra de TECNOVA LTDA., R.U.T. 76.732.927-K, representada legalmente por David Celestino Salazar Peña, R.U.N. 8.751.928-7, ambos con domicilio en José Domingo Cañas N° 3259, comuna de Ñuñoa; y solidariamente en contra de Ilustre Municipalidad De Ñuñoa, R.U.T. 69.070.500-1, representada legalmente por Andres Zarhi Troy, R.U.N. 5.439.533-7, ambos con domicilio en avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, declarándose en consecuencia:

I.- Que entre el demandante y el demandado TECNOVA LTDA., ya individualizada, existió una relación laboral en los términos expuestos en el artículo 7° del Código del Trabajo, entre el 9 de octubre de 2019 y el 18 de marzo de 2020.

II.- Que el despido efectuado por la demandada TECNOVA LTDA., ya individualizada, no ha producido el efecto de poner término al contrato de trabajo y en consecuencia deberá pagar al demandante las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo, desde el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y hasta que se acredite el pago efectivo de las cotizaciones adeudadas a la fecha del despido, en base a una remuneración bruta mensual de \$458.188.

III.- Que el despido de que fue objeto el actor ha sido injustificado. Para todos los efectos legales el término de los servicios se produjo de acuerdo a lo previsto por el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo y en consecuencia, la demandada TECNOVA LTDA., ya individualizada, deberá pagar al demandante las siguientes prestaciones: a) Indemnización sustitutiva del aviso previo de despido, por un total de \$458.188. b) Feriado proporcional, por un total de \$ 121.736. c) Cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía a enterar en AFP HÁBITAT, FONASA y AFC CHILE respectivamente, correspondientes a los meses de diciembre de 2019; febrero y 18 días trabajados en el mes de marzo, ambos de 2019. Todo lo anterior en base a una remuneración bruta mensual de \$458.188.

IV.- Que la demandada Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, ya individualizada, está obligada solidariamente al pago de las prestaciones e indemnizaciones precedentes."

6. Con fecha 04 de septiembre de 2020, la Municipalidad presenta reclamo resolviendo el tribunal citar a audiencia única de juicio una vez notificada la parte demandada principal de la demanda de autos.



19 JUL 2021

Ord. N° 4 1300/1301

7. Con fecha 11 de marzo de 2021 el tribunal ordena notificar la demanda a la demandada principal por medio de avisos en el Diario Oficial, toda vez que esta no fue habida.
8. Con fecha 20 de mayo de 2021 el tribunal cita a las partes a audiencia única de juicio en procedimiento monitorio para el día 16 de junio de 2021 a las 10:15 horas.
9. El Tribunal en forma previa al inicio de la audiencia de juicio en forma obligatoria debe llamar a las partes a Conciliación, en ese sentido resulta de suma importancia señalar que en la práctica es la voluntad del demandante (el ex trabajador), la que se manifiesta primero, el Tribunal, haciendo eco, consulta la opinión del demandado (el Municipio), y propone bases de acuerdo, no llegando a acuerdo las partes en esa oportunidad pues, no existe facultad de la DAJ para transar o aceptar acuerdos sino que corresponde a la señora Alcaldesa, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, por lo que se suspendió el procedimiento, precisamente para someter al Honorable Concejo Municipal la aprobación de dicha transacción judicial;
10. Por lo mismo, resulta importante señalar al Honorable Concejo Municipal que la demanda interpuesta por el ex trabajador por despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, solicita una serie de indemnizaciones cuyo monto asciende a la fecha a **\$8.160.932.- (ocho millones ciento sesenta mil novecientos treinta y dos pesos)**, sin contar con: i) Las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, que se generen hasta que se convalide el despido; ii) Las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía, no pagadas durante la relación laboral, por los montos y periodos que se indican en la demanda; iii) Los Aumentos, reajustes, intereses legales y todos aquellos que resulten procedentes para los Tribunales del Trabajo y; iv) Las costas de la causa. Se hace presente que el monto de la causa, por concepto de remuneraciones post despido **seguirá aumentando durante la tramitación de la causa, hasta la convalidación del mismo.**
11. El artículo 2446 del Código Civil establece que *"La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual"*. De acuerdo a esto, La Municipalidad de Nuñoa, sin reconocer responsabilidad en los hechos y habiendo contactado previamente a la abogada patrocinante, en representación del ex trabajador de Tecnova Limitada., **se ha propuesto someter a la aprobación del Concejo Municipal de Nuñoa, la suma de \$1.038.112.- (un millón treinta y ocho mil ciento doce pesos)**, correspondiente al 12.5% aproximado de lo que la Municipalidad de Nuñoa, muy probablemente, es susceptible de ser condenada a través de un sentencia definitiva (señalada en el punto 5), ante lo cual la abogada patrocinante, en representación del ex trabajador, doña Karla Koch Cid y el demandante, han manifestado su total conformidad con



19 JUL 2021

Ord N°A 1300/1301

la suma ofrecida por la Municipalidad de Nuñoa, ello de aprobarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en el punto siguiente;

12. Lo anterior, corresponde a la aplicación de los principios de protección del patrimonio Municipal, mérito y oportunidad, eficiencia y eficacia.

13. Conforme a lo anterior, se sugiere la celebración de un contrato de transacción judicial en el juicio tramitado ante el segundo Juzgado de Letras del Trabajo, autos caratulados "Gumera con Tecnova." RIT M-2460-2020, con el ex trabajador de Tecnova Limitada, don Daniel Gumera Hurtado, por la suma de **\$1.038.112.- (un millón treinta y ocho mil ciento doce pesos)**, ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar muchísimo más perjudicial y gravoso para los intereses municipales, debido a que podríamos ser condenados al pago de un monto mucho mayor.

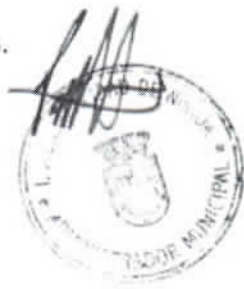
14. La obligación se encuentra respaldada por Certificado Presupuestario N° 975 de fecha 01 de julio de 2021, correspondiente al ítem 215-26-02-001-001-001, "Compensación por daños a terceros, el cual se adjunta a este oficio.

Saluda atentamente a ustedes,

ERS/FOT/MLG

Distribución:

- Sres. Concejales.
- DAJ.
- CEDOC.



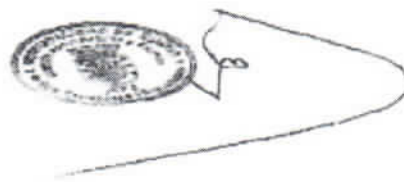
EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA

Nunoa,01 de JULIO de 2021

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 975

De conformidad al Presupuesto Municipal 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1559 de fecha 21-12-2020, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para **transacción extrajudicial, Beneficiario: DANIEL ANDRÉS GUMERA HURTADO. Causa RIT: M-2460-2020 del 2s Juzgado del Trabajo de Santiago**, por un monto aproximado total de \$1.038.112, IVA incluido imputados a la cuenta:

1.038.112 215-26-02-001-001-001 COMPENSACIONES POR DANOS A TERCEROS Y/O A LA P
ACTIVIDADES MUNICIPALES:
01-01-001 GESTION INTERNA



RICARDO SANHUEZA M.
JEFE DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



PROCEDIMIENTO : MONITORIO
MATERIA : NULIDAD DEL DESPIDO, DESPIDO INJUSTIFICADO Y COBRO DE PRESTACIONES
DEMANDANTE : DANIEL ANDRÉS GUMERA HURTADO
RUT : 17.623.278-1
DOMICILIO : BLOCK 11 DEPTO 307, ESTACION CENTRAL
ABOGADO PATROCINANTE
Y APODERADO : KARLA KOCH CID
RUT : 12.636.806-2
CORREO ELECTRONICO : KKOCH@CAJMETRO.CL
DOMICILIO ABOGADO : CALLE SAN PABLO 1224, COMUNA SANTIAGO
DEMANDADO : TECNOVA LIMITADA
RUT : 76.732.927-K
REPRESENTANTE LEGAL : DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA
RUT : 8.751.928-7
DOMICILIADO : JOSE DOMINGO CAÑAS 3259, COMUNA DE ÑUÑO A
DEMANDADO SOLIDARIO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
RUT : 69.070.500-1
REPRESENTANTE LEGAL : ANDRES ZARHI TROY
RUT : 5.439.533-7
DOMICILIADO : AV. IRARRAZABAL N° 3550, ÑUÑO A

EN LO PRINCIPAL: Demanda en Procedimiento de Monitorio por nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita forma especial de notificación; **TERCER OTROSÍ:** Beneficio de Asistencia Jurídica; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

S.J.L DEL TRABAJO DE SANTIAGO

DANIEL ANDRÉS GUMERA HURTADO, operador de parquímetro, domiciliado en Block 11 dpto. 307, Estación Central, a VS. con respeto digo:

En tiempo y forma, acorde a los artículos, 446, 496 y 499 del Código del Trabajo, interpongo demanda en Procedimiento Monitorio por **nulidad del despido, despido**

injustificado y cobro de prestaciones, en contra de mi ex empleadora **TECNOVA LIMITADA**, del giro de su denominación, representada legalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º inciso 1º del Código del Trabajo por don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**, ignoro profesión u oficio, o por quien haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, con domicilio en José Domingo Cañas 3259, comuna de Ñuñoa y demando por su responsabilidad solidaria o subsidiaria en las obligaciones laborales, de acuerdo a la norma contenida en los artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, en contra de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, del giro de su denominación, representada legalmente, en virtud del artículo 4º del Código del Trabajo, por don **ANDRES ZARHI TROY**, o por quien haga las veces de tal, ambos ya individualizados, domiciliados en Av. Irrazabal N° 3550, Ñuñoa. Esta última, en defecto de la solidaridad, como demandada subsidiaria, para el evento de tener lugar lo señalado en el artículo 183-D del Código del Trabajo, en consideración de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer:

I. CUESTIONES DE COMPETENCIA, CADUCIDAD, PROCEDIMIENTO:

1. **COMPETENCIA:** De conformidad al artículo 420 letra a) y el artículo 423 inciso 1º del Código del Trabajo en cuanto a la materia, tomando en consideración que el presente libelo precisamente se enmarca dentro de la norma precitada, el tribunal de S.S. es plenamente competente para conocer de ella. Respecto al territorio, mi ex empleadora tiene su domicilio en la comuna de Ñuñoa, por lo que la competencia le corresponde a los **Juzgados del Trabajo de Santiago**.
2. **CADUCIDAD:** En virtud del artículo 168 del Código del Trabajo, aún no ha operado la caducidad de la acción, ello porque el término de la relación laboral se produjo el día 18 de marzo del año 2020, suspendiéndose el transcurso del plazo con ocasión de la interposición del reclamo N° 1324/2020/7441, desde el día 30 de marzo de 2020 al 06 de mayo de 2020.

Como es de conocimiento de SS., la Ley N° 21.226, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de abril de 2020, producto del impacto de la enfermedad Covid-19, estableció un régimen de excepción para los procesos judiciales, dentro de los cuales

se encuentran los plazos y el ejercicio de acciones en materia laboral, es así que en el artículo 8, inciso 3° de la norma legal precitada, ordena la prórroga del plazo de caducidad, hasta 50 días hábiles contados desde la fecha de cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, declarado con fecha 18 de marzo de 2020, e incluso el tiempo que este sea prorrogado. En razón de lo anterior, a la fecha de presentación de la acción, la institución de la caducidad no ha operado.

3. **PROCEDIMIENTO:** Por mandato del artículo 496 del Código del Trabajo teniendo presente que la cuantía demandada es inferior a diez ingresos mínimos mensuales, corresponde tramitarla a través del Procedimiento Monitorio del Párrafo 7º, del Capítulo II, Título I, Libro V, Código del Trabajo.

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

1. Antecedentes del Desarrollo de la Relación Laboral:

- Inicio de la Relación Laboral y escrituración de contrato. Con fecha 09 de octubre del año 2019, ingresé a prestar servicios personales bajo vínculo de subordinación y dependencia en los términos del artículo 7º del Código del Trabajo, para mi ex empleadora, ya individualizada, suscribiendo diferentes anexos y contratos sin disolución de continuidad y prestando servicios en forma ininterrumpida, tal como señalo a continuación:
- 1.- Contrato de fecha 09 de octubre de 2019 cuya duración era a plazo fijo hasta el día 11 de noviembre de 2019;
- 2.- Anexo de contrato de fecha 11 de noviembre de 2019 cuya duración se modifico hasta el 16 de diciembre de 2019;
- 3.- Contrato de trabajo de fecha 19 de diciembre de 2019 a plazo fijo hasta el día 20 de enero de 2020;
- 4.- Anexo de contrato de fecha 21 de enero de 2020, en donde se prorrogó la fecha del contrato hasta el día 31 de enero de 2020.
- 5.- Contrato de trabajo de fecha 02 de marzo de 2020 cuya duración era hasta el día 16 de marzo de 2020.
- 6.- Aviso de término de contrato de fecha 26 de febrero de 2020, el que se haría efectivo a contar del 22 de febrero de 2020;

- 7.- Aviso de término de contrato de fecha 18 de marzo de 2020, el que se haría a contar del 16 de marzo de 2020.

Cabe hacer presente a SS. que si bien suscribí contratos a plazo fijo y anexos, en razón del principio de primacía de la realidad nunca termine el vínculo laboral, el que se desarrollo desde el 09 de octubre de 2019 al 17 de marzo de 2020, en forma ininterrumpida, tal como acreditare en la etapa procesal respectiva.

- Según lo pactado en el contrato de trabajo las labores para las cuales fui contratado fueron las de operador de parquímetro, en la Calle Ricardo Lyon N°3259 en la comuna de Ñuñoa, para la demandada solidaria.
- Subcontratación. De acuerdo a lo expuesto, preste servicios de operador de parquímetro para la demandada solidaria, razón por la cual corresponde aplicar el régimen de subcontratación contemplado en nuestro Código del Trabajo y en consecuencia demandar a la empresa mandante ya individualizada.
- Jornada de trabajo. La jornada era de lunes a sábados y se desarrollaba de lunes a viernes desde las 09:00 a las 20:00 horas y los sábados desde las 09:00 a las 14:00 horas.
- Remuneración. Mi remuneración mensual estaba compuesta por los siguientes ítems: a) Sueldo base que ascendía a la cantidad de \$301.000.-; b) Gratificación mensual por la cantidad de \$75.250; y c) bono de asistencia por la cantidad de \$20.000.-. Además percibía asignación de movilización por la cantidad de \$15.000.- y de colación por la cantidad de \$46.938.-.
- Por tanto, mi última remuneración mensual ascendía a la cantidad de **\$458.188.- brutos.**

2. Antecedentes del Término de la Relación Laboral:

Desarrollé mis funciones sin inconvenientes, hasta el 18 de marzo de 2020, ya que fui despedido verbalmente, comunicándome que la razón era porque no había más trabajo, en donde se me entregó nuevamente, y como era de costumbre, una carta de

aviso de término del contrato el que se haría efectivo a contar del 16 de marzo, por la causal de vencimiento del plazo, agregando que deberíamos firmarla para recibir nuestras prestaciones, sin perjuicio que en la práctica había prestado servicios hasta el día 18 de marzo de 2020, es decir, después del término fijado en el "supuesto" contrato a plazo fijo, sino que al tratarse de una relación laboral de naturaleza indefinida no procedía la causal invocada para el despido.

3. Trámites Posteriores al Término de la Relación Laboral:

- Debido a lo expuesto el día **30 de marzo 2020**, concurrí a la Inspección Provincial del Trabajo, donde interpuse constancia y luego reclamo administrativo N° 1324/2020/7441, Ambas partes fuimos citados a la Inspección del Trabajo al Centro de Conciliación y Mediación, para un comparendo remoto de conciliación el día 06 de mayo del año 2020, el cual resulto frustrado, razón por la que fui derivado a la Oficina de Defensoría Laboral.

4. Cotizaciones de Seguridad Social:

Cabe hacer presente que mi ex empleadora me adeuda las cotizaciones de AFC CHILE II SA., FONASA y AFP HABITAT SA., del mes de marzo de 2020.

Además adeuda diferencias de cotizaciones de los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, toda vez que trabaje el mes completo.

III. CONSIDERACIONES DE DERECHO

1.- El artículo 7º del Código del Trabajo define el contrato individual de trabajo como "una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada."

2.- En cuanto al despido, cabe hacer presente a SS. que este fue verbal, injustificado y arbitrario con fecha 17 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo expuesto, mi despido debe considerarse injustificado, pues el

artículo 454 N° 1 inciso 2º del Código del Trabajo impone que “En los juicios sobre despido corresponderá en primer lugar al demandado la rendición de la prueba, debiendo acreditar la veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162, sin que pueda alegar en el juicio hechos distintos como justificativos del despido.

Al tratarse de un despido injustificado, el artículo 168 del Código del Trabajo faculta al trabajador para concurrir ante el Tribunal de SS., cuando el contrato de trabajo termine por aplicación de alguna de las causales establecidas en los artículos 159, 160, 161 o que no se haya invocado ninguna causal legal, y que considere que dicha aplicación es injustificada, para que se declare de dicha forma.

3.- El artículo 162 incisos 5º del Código del Trabajo ordena que “Para proceder al despido de un trabajador por alguna de las causales a que se refieren los incisos precedentes o el artículo anterior, el empleador le deberá informar por escrito el estado del pago de las cotizaciones previsionales devengadas hasta el último día del mes anterior al del despido, adjuntando los comprobantes que lo justifiquen. Si el empleador no hubiere efectuado el íntegro de dichas cotizaciones previsionales al momento del despido, éste no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo”.

Por su parte, el inciso 7 del artículo 162 del Código del Trabajo, expresa que “Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá pagar al trabajador las remuneraciones y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo durante el período comprendido entre la fecha del despido y la fecha de envío o entrega de la referida comunicación al trabajador”.

A mayor abundamiento, el artículo 3 inciso 2º de la Ley 17.322, sobre cobranza de cotizaciones de seguridad social, establece una presunción de derecho en torno a la efectividad de que se han efectuado los descuentos, por el solo hecho de haberse pagado total o parcialmente las respectivas remuneraciones a los trabajadores.

4.- Respecto a la responsabilidad solidaria, cabe destacar que mi ex empleadora tenía una relación civil o comercial con **La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, a quien le prestaba servicios, por lo que nos encontramos en presencia de trabajo en régimen de subcontratación, regulado en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

El artículo 183-B dispone que “La empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal.”

La misma norma agrega que *“El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá hacerlo en contra de todos aquellos que puedan responder de sus derechos, en conformidad a las normas de este Párrafo.”*

La jurisprudencia ha ratificado lo señalado en la ley en numerosas sentencias. Así ha dicho que *“del contexto de esta disposición, queda claro, que se hace **solidariamente responsable a la empresa principal y al contratista, de las obligaciones laborales y previsionales de dar, que afecten a contratistas y a los subcontratistas a favor de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones por término de contrato de trabajo.** Asimismo, la responsabilidad se encuentra circunscrita al lapso de tiempo durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal, y podrá hacerse efectiva tanto respecto de su empleador directo como respecto de todos aquellos que estén obligados a responder de sus derechos.*

En tal sentido, la empresa principal o el contratista deberán responder solidariamente por el pago de las obligaciones laborales y previsionales de dar, incluidas las indemnizaciones por término de contrato, que correspondan exclusivamente al período durante el cual los respectivos trabajadores les prestaron servicios en régimen de subcontratación.”¹

En cuanto al tipo de responsabilidad que afecta a la empresa principal, la ley ha hecho la distinción, señalando que en general esta responsabilidad será solidaria (Art. 183-B Código del Trabajo). Puede ser subsidiaria, según el artículo 183-D del Código del Trabajo, si la empresa principal hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención, caso en el que responderá subsidiariamente de aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas y subcontratistas en favor de los trabajadores

¹Sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca de fecha 11 de junio de 2008. Rol 60-2008, “Aliaga con Gamboa y otros”. Considerando 5º.

de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral.”

5.- Finalmente, en cuanto a la reajustabilidad e intereses, todas las prestaciones e indemnizaciones deberán ser reajustadas e incrementadas con intereses por mandato del artículo 63 del Código del Trabajo.

IV. PRESTACIONES DEMANDADAS:

Como consecuencia de lo expuesto la demandada me adeuda las siguientes prestaciones:

1. Cabe hacer presente que mi ex empleadora me adeuda las cotizaciones de AFC CHILE II SA., FONASA y AFP HABITAT SA., del mes de marzo de 2020.

Además adeuda diferencias de cotizaciones de los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, toda vez que trabaje el mes completo.

2. Indemnización sustitutiva del aviso previo equivalente a la cantidad de **\$458.188.-**

3. Feriado proporcional por 9,2166 días corridos de remuneración equivalente a la cantidad de **\$121.736.-**

4. Todo lo anterior con reajustes e intereses, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 63 del Código del Trabajo, y

5. Las costas de la causa.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 63, 63 bis, 67, 71, 73, 162, 168, 171, 172, 423, 432, 446, 454 N° 1 inciso 2º, 496, 499, 500 y siguientes, del Código del Trabajo, y demás normas que estime conforme aplicar,

PIDO A SS. tener por interpuesta dentro de plazo legal, demanda en procedimiento monitorio por nulidad del despido, despido injustificado y Cobro de prestaciones, en contra de mi ex empleadora **TECNOVA LIMITADA**, representada legalmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° inciso 1º del Código del Trabajo por don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**, ignoro profesión u oficio, o por quien haga las veces de tal en virtud de dicho artículo, con domicilio en José Domingo Cañas 3259, comuna de Ñuñoa y demando por su responsabilidad solidaria o subsidiaria en las obligaciones laborales, de acuerdo a la norma contenida en los artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, en contra de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, representada legalmente, en virtud del artículo 4º del Código del Trabajo, por don **ANDRES ZARHI TROY**, o por quien haga las veces de tal, ambos ya individualizados, ambos domiciliados en Av. Irazabal N° 3550, Ñuñoa. Esta última, en defecto de la solidaridad, como demandada subsidiaria, para el evento de tener lugar lo señalado en el artículo 183-D del Código del Trabajo ambos ya individualizados; acogerla de plano, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos o, en subsidio, cite a las partes a una audiencia de conciliación, contestación y prueba, conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 500 del Código del Trabajo, declarando en definitiva:

1. La existencia de régimen de subcontratación entre las demandadas
2. La existencia de relación laboral desde el 09 de octubre de 2019 al 18 de marzo de 2020.
3. Que fui objeto de un despido injustificado con fecha 18 de marzo de 2020.
4. Que mi separación es nula, no produciendo el despido el efecto de poner término al contrato de trabajo para los efectos remuneracionales, y por ende la demandada debe ser condenada a pagarme, en consecuencia, las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social y las demás prestaciones que se devenguen desde mi separación y hasta la fecha de convalidación del mismo, conforme a la ley.
5. Que las demandadas adeudan las cotizaciones de AFC CHILE II SA., FONASA y AFP HABITAT SA., del mes de marzo de 2020.

Además adeuda diferencias de cotizaciones de los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, toda vez que trabaje el mes completo, en las mismas instituciones.

6. Que las demandadas adeudan Indemnización sustitutiva del aviso previo equivalente a la cantidad de **\$458.188.-**
7. Que las demandadas adeudan Feriado proporcional por 9,2166 días corridos de remuneración equivalente a la cantidad de **\$121.736.-**
8. Todo lo anterior con reajustes e intereses, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 63 del Código del Trabajo, y
9. Las costas de la causa.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A S.S. que en virtud de lo dispuesto en los artículos 499 del Código del Trabajo, que establece los documentos mínimos y necesarios que se acompañan a la demanda en juicio de procedimiento monitorio, y en relación con lo dispuesto en el artículo 500 del mismo cuerpo legal, y a fin de que S.S. cuente con el mayor número de antecedentes para resolver la presente demanda, solicito tener por acompañados, los siguientes documentos:

1. Acta de comparendo de conciliación de fecha 06 de mayo de 2020.
2. Contratos de trabajo de fechas, 09 de octubre, 11 de noviembre y 19 de diciembre, todos de 2019; y de fechas 21 de enero y 02 de marzo de 2020.
3. Aviso de término de contrato de fechas 26 de febrero y 18 de marzo de 2020.
4. Liquidación de remuneración del mes de octubre y diciembre de 2019 y febrero de 2020.
5. Certificado de Cotizaciones de Fonasa de fecha 04 de junio de 2020.
6. Certificado de cotizaciones de AFP HABITAT SA.



7. Certificado de cotizaciones de AFC CHILE SA de fecha 25 de junio de 2020.

SEGUNDO OTROSÍ: Pido a S.S. en virtud de lo dispuesto en el artículo 433 y 442 del Código del Trabajo, autorizar a esta parte a que las notificaciones que procedan a esta parte se efectúen al correo electrónico kkoch@cajmetro.cl

TERCER OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que de conformidad a lo señalado en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales y 431 del Código del Trabajo, gozo de beneficio de asistencia jurídica, por encontrarme patrocinado por la **Oficina de Defensa Laboral de Santiago**, el que se acreditará en la oportunidad pertinente.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder doña **Karla Koch Cid**, abogada de la Oficina de Defensa Laboral de Santiago, con domicilio en calle San Pablo N° 1224, comuna de Santiago, según lo dispuesto en los artículos 426 y 434 del Código del Trabajo, y artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, en especial, con las facultades de desistirse de la acción en la instancia, allanarse, absolver posiciones, comprometer, renunciar a recursos, términos legales, transigir, avenir y percibir.

Santiago, veinte de agosto de dos mil veinte.

Proveyendo certificación de inhabilidad: téngase presente lo certificado por ministro de fe; póngase en conocimiento de las partes para los efectos previstos en el artículo 125 del Código de Procedimiento Civil.

Proveyendo demanda.

A lo principal: estese a lo que se resolverá a continuación.

Al primer otrosí: téngase por digitalizados los documentos señalados.

Al segundo otrosí: como se pide, notifíquese por correo electrónico. En cuanto a la forma de tramitación, estese a lo dispuesto por la Ley N° 20.886.

Al tercer y al cuarto otrosí: téngase presente.

Vistos:

Que con los antecedentes acompañados por la parte demandante se estima suficientemente fundadas sus pretensiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve:

Que **se acoge** la demanda interpuesta por Daniel Andrés Gumera Hurtado, R.U.N. 17.623.278-1, con domicilio en Block 11, departamento 307, comuna de Estación Central, en contra de TECNOVA LTDA., R.U.T. 76.732.927-K, representada legalmente por David Celestino Salazar Peña, R.U.N. 8.751.928-7, ambos con domicilio en José Domingo Cañas N° 3259, comuna de Ñuñoa; y solidariamente en contra de Ilustre Municipalidad De Ñuñoa, R.U.T. 69.070.500-1, representada legalmente por Andres Zarhi Troy, R.U.N. 5.439.533-7, ambos con domicilio en avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, declarándose en consecuencia:

I.- Que entre el demandante y el demandado TECNOVA LTDA., ya individualizada, existió una relación laboral en los términos expuestos en el artículo 7° del Código del Trabajo, entre el 9 de octubre de 2019 y el 18 de marzo de 2020.

II.- Que el despido efectuado por la demandada TECNOVA LTDA., ya individualizada, no ha producido el efecto de poner término al contrato de trabajo y en consecuencia deberá pagar al demandante las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social y demás prestaciones consignadas en el contrato de trabajo, desde el día diecinueve de marzo de dos mil veinte y hasta que se acredite el



pago efectivo de las cotizaciones adeudadas a la fecha del despido, en base a una remuneración bruta mensual de \$458.188.

III.- Que el despido de que fue objeto el actor ha sido injustificado. Para todos los efectos legales el término de los servicios se produjo de acuerdo a lo previsto por el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo y en consecuencia, la demandada TECNOVA LTDA., ya individualizada, deberá pagar al demandante las siguientes prestaciones:

- a) Indemnización sustitutiva del aviso previo de despido, por un total de \$458.188.
- b) Feriado proporcional, por un total de \$ 121.736.
- c) Cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía a enterar en AFP HÁBITAT, FONASA y AFC CHILE respectivamente, correspondientes a los meses de diciembre de 2019; febrero y 18 días trabajados en el mes de marzo, ambos de 2019. Todo lo anterior en base a una remuneración bruta mensual de \$458.188.

III.- Que la demandada Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, ya individualizada, está obligada solidariamente al pago de las prestaciones e indemnizaciones precedentes.

IV.- Que conforme lo dispone el artículo 445 del Código del Trabajo y atendida la naturaleza de este procedimiento, no se condena en costas a las demandadas.

Las sumas ordenadas pagar mediante la presente resolución deberán serlo con los reajustes e intereses que establecen los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, según corresponda.

Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de ésta resolución, ante este mismo Tribunal, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

Si no se presenta reclamo, o si éste es extemporáneo, se certificará dicho hecho, adquiriendo esta resolución el carácter de sentencia definitiva ejecutoriada para todos los efectos legales, debiendo darse cumplimiento a lo resuelto dentro de quinto día hábil. De no producirse tal cumplimiento, se procederá a su remisión al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago para el cumplimiento compulsivo de lo resuelto.



Todo escrito y documento deberá ser ingresado por las partes por vía electrónica a través del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial.

Notifíquese al demandante por correo electrónico, a las demandadas personalmente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo a través del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en aquél que el ministro de fe constate fehacientemente en el curso de la diligencia, a las instituciones de seguridad social AFP HÁBITAT, AFC CHILE y FONASA por carta certificada.

RIT M-2460-2020

RUC 20- 4-0288860-2

E.A.J.C.

Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago – Merced 360
Fono 226755600/ Mail: jlabsantiago2@pjud.cl



Santiago, once de marzo de dos mil veintiuno.

Téngase presente lo informado.

Vistos:

Atendido el estado en que se encuentra la presente causa, del cual se desprende la existencia de los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 439 del Código del Trabajo; considerando que se ha intentado notificar en los domicilios aportados en autos, todas diligencias que han resultado fallidas, se ordena notificar la presente resolución, además de la demanda y sus proveídos, a la demandada TECNOVA LTDA., R.U.T. 76.732.927-K, representada legalmente por David Celestino Salazar Peña, R.U.N. 8.751.928-7, mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial, y de acuerdo a extracto que redacte el ministro de fe del Tribunal. Tramítese la diligencia vía interconexión.

Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico.

RIT M-2460-2020

RUC 20- 4-0288860-2

E.A.J.C.

Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago – Merced 360
Fono 226755600/ Mail: jlabsantiago2@pjud.cl



Santiago, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Atendida la actual modalidad de trabajo del Poder Judicial, la dotación de jueces en funciones, y con el fin de asegurar la efectiva realización de las audiencias programadas, se hace necesario modificar la fecha fijada en la presente causa, quedando en definitiva para el próximo **16 de junio de 2021, a las 10:15 horas**, en sala virtual.

El día anterior a la realización de la audiencia, el Tribunal comunicará a las partes el ID o link respectivo para proceder a la conexión a la video conferencia mediante una actuación, la que estará debidamente incorporada en el proceso.

RIT M-2460-2020

RUC 20- 4-0288860-2

sdc

Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago – Merced 360
Fono 226755600/ Mail: jlabsantiago2@pjud.cl



ROBERTO MÁRQUEZ

Roberto Ramón Márquez Bugueño, destacado y reconocido músico chileno. Nació en Antofagasta, Chile, el 22 de octubre de 1951 y hace más de treinta años reside en la comuna de Ñuñoa. Actualmente es director y vocalista del conjunto Illapu, una de las agrupaciones más importantes de la música latinoamericana.

La historia de Roberto Márquez está íntimamente ligada a la del grupo Illapu, del cual ha sido miembro fundador y director artístico hasta estos días, la agrupación cuenta con una exitosa trayectoria de 50 años en los más importantes escenarios de Chile y el mundo, siendo ampliamente reconocidos y premiados en diferentes lugares del mundo por su aporte a la cultura.

Nacido en Antofagasta, sexto hijo de Aída Bugueño y Ramón Márquez, la carrera de Roberto se desarrolló paralelamente a la de Illapu. Sus primeros arreglos musicales quedaron incluidos en los tempranos álbumes del grupo, en especial las composiciones conjuntas con la poetisa y folklorista nortina Nelly Lemus, que aportaba esas letras las que Roberto musicalizaba a la perfección. Su particular voz entona tales letras y da una imagen sonora inconfundible al grupo, y su charango, rasgueado con el estilo único del norte de Chile, es considerado uno de los más característicos de la música latinoamericana.

Entre sus composiciones y arreglos merecen destacarse "Bío bío, sueño azul", "Morena esperanza", "Tu propia primavera" y "Encuentro con la vida" (Morena esperanza, 1998), "Volveré a encontrarte", "Vengo del sur" y "Cuando nada tengas" (Multitudes, 1995), "Lejos del amor", "Del pozo de mis sueños", "Cariquima", "Volarás" y "Bailando en Isluga" (En estos días, 1993), "Primer sueño de amor", "Baila, caporal" y "Se alumbra la vida" (Vuelvo amor... Vuelvo vida, 1991), "Qué va a ser de ti", "Arauco en pie", "Arrurrú la faena" y "Condorcanqui" (Para seguir viviendo, 1986), "De libertad y amor", "Población La Victoria", "Pampa Lirima", "Canción de octubre", "Copla de morenada" y "Un día borraré esta página" (De libertad y amor, 1984).

Puso música a letras de Nelly Lemus en "Morena esperanza", "Dos sobreviviendo", "Mamá Aída" (Morena esperanza), "Buscando tu mirada" (Multitudes) y "Escribo, por ejemplo" (Vuelvo amor... Vuelvo vida)

Entre sus solos instrumentales puede reseñarse "Llanto de madre - Dos palomitas" (Chungará, 1975), "Sipassy" (Despedida del pueblo, 1976) y los característicos toques de charango de "Cuarto reino, Cuarto Reich" (Para seguir viviendo), "Las obreras" (Parque La Bandera, 1989) y "Bailando en Isluga" (En estos días).

En la actualidad, Roberto Márquez es uno de los principales referentes y exponentes de la música chilena y latinoamericana.

Abstenc. JM

I. REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Sonia Montecino Aguirre.

Fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1954.

Dirección: Chile España #717, Ñuñoa, Santiago, Chile.

Teléfono : 224588232

Correo Electrónico : soniamaguirre@gmail.com

II. TÍTULOS Y POST GRADOS ACADÉMICOS

Doctora en Antropología, Universidad de Leiden, Holanda, 2006.

Licenciada en Antropología, Universidad de Chile, Chile, 1980.

III. JERARQUÍA ACADÉMICA

Profesora Titular del Departamento de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Titular de la Cátedra Género de la UNESCO, Centro Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Miembra de la Cátedra Binacional Gabriela Mistral, Consejo Consultivo Internacional, Universidad Autónoma de Nueva León, México.

IV. CARGOS ACADÉMICOS ACTUALES

Coordinadora Cátedra Indígena Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

Coordinadora del Magister en Estudios de Género y Cultura, Mención en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Subdirectora del Centro Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

V. COMISIONES DEL GOBIERNO DE CHILE

Desde 2017	Representante Chilena en el Órgano Evaluador del Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO.
Desde 2015	Asesora del Área de Patrimonio del Consejo de Cultura y las Artes (CNCA)
Desde 2015	Miembra del Comité de Extensión del Museo Violeta Parra.
Desde 2014	Miembra del Consejo de Evaluación de los Proyectos de Investigación Prioritaria, CONICYT.
Desde 2012	Miembra del Consejo Consultivo del Instituto de Derechos Humanos.
Desde 2012	Miembra de la Comisión Futuro del Senado de la República de Chile.
2009 - 2010	Miembra del Consejo Consultor de Gastronomía de la Comisión Presidencial Bicentenario.
2007 - 2010	Integrante de la Mesa Patrimonio, del Comité Agrogastronómico, Chile Potencia Alimentaria, Presidencia de la República.

VI. DISTINCIONES

Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales, 2013

Premio Elena Caffarena 2015, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

Premio 100 Mujeres Líderes 2014, Empresa El Mercurio.

Nominación por libro "Inventario Patrimonial de la Región de Valparaíso" en la categoría "Best Local Cuisine Book 2013" (Mejor Libro de Cocina Local), de la competencia internacional "Gourmand, World Cookbook Awards" (Certamen Mundial de Libros de cocina Gourmet)

2º Lugar Premio Altazor, Categoría Literatura Juvenil e infantil por el libro Hazañas y Grandezas de los Animales Chilenos. Lecturas de mitos chilenos para niños, niñas y jóvenes, 2012.

2º Lugar Premio "Gourmand Cookbook Awards". Categoría Mejor Libro de Historia Culinaria del Mundo, 2011, por el libro "Fuegos, hornos y donaciones. Alimentación y cultura en Rapa Nui", 2011.

Premio a la Trayectoria en Investigación Culinaria, Asociación Les Toques Blanchés, 2011.

Premio Altazor, Categoría Ensayos Literarios; por el libro "Mitos de Chile. Diccionario de Seres, Magias y Encantos", año 2005.

Premio Círculo de Cronistas Gastronómicos, Categoría Mejor Publicación Gastronómica del año 2004, por el libro "Cocinas mestizas de Chile. La Olla Deleitosa", (2005).

Premio Gourmand World Cookbook Awards, Categoría Mejor Libro de Historia Culinaria en Castellano de Latinoamérica, por el libro "Cocinas mestizas de Chile. La Olla Deleitosa" (2005).

Premio Mujeres Generación Siglo XXI, Universidad de Chile (2004).

Premio Academia, otorgado por la Academia Chilena de la Lengua, por el libro Madres y Huachos, Alegorías del Mestizaje Chileno (1992).

VII. OBRA (desde 2000 en adelante)

LIBROS

2020 **El Pelo de Chile y otros textos huachos.** Ensayos y escritos breves. Ediciones subdirección de Investigación, Ministerio de las Artes, las culturas y el patrimonio, 472 pgs.

2015 **Mitos de Chile. Enciclopedia de seres, apariciones y encantos.** Editorial Catalonia, 724 págs.

2012 **Patrimonio Alimentario de Chile. Productos de la Región de Valparaíso.** FIA-Universidad de Chile, 300 págs.

2010 **Fuegos, Hornos y Donaciones. Alimentación y cultura en Isla de Pascua.** Editorial Catalonia. Santiago, Chile. 233 págs.

2008 **Mujeres Chilenas. Fragmentos de una historia.** (Compiladora). Ediciones Cátedra Género UNESCO - Editorial Catalonia. Santiago, Chile. 623 págs.

2007 **Lucila se llama Gabriela.** Ediciones Castillo, S.A. de C.V. México D.F. ISBN: 970200828X. Lanzamiento realizado el día jueves 20 de septiembre en la Sala Miguel Caldera del Colegio San Luis en México. 60 págs.

2006 **Madres y huachos. Alegorías del mestizaje chileno.** Editorial Catalonia. **4ta edición**, corregida y aumentada. Santiago, Chile. 278 págs. 7ª Edición, 2019.

Cocinas mestizas de Chile. La Olla Deleitosa. Editorial Catalonia, **2da. Edición.** Santiago de Chile. ISBN 956-8303-31-6, 212 págs.

Identidades, mestizajes y diferencias sociales en Osorno, Chile. Lecturas desde la Antropología de la alimentación. Universidad de Leiden, Holanda (libro en versión electrónica).

2005 **Cocinas Mestizas de Chile: La Olla Deleitosa.** Editado por el Museo de Arte Precolombino con el Auspicio del Banco Santander Santiago. **1era. Edición.**

Revisitando Chile. Identidades, Mitos e Historias. (Compiladora) Cuadernos Bicentenario Presidencia de la República. 608 págs.

Reencantando Chile. Voces populares". (Compiladora) Cuadernos Bicentenario, Santiago, 517 págs.

2003 **Mitos de Chile. Diccionario de seres, magias y encantos**. Editorial Random House Mondadori, Santiago de Chile, 561 págs.

ARTICULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

2017 **"Inventario de productos y preparaciones patrimoniales en la región de Coquimbo. Una revisión de herramientas de investigación para el estudio del patrimonio alimentario"**. Revista RIVAR. Aparición en edición de septiembre (co-autoras Paula Hernández y Alejandra Alvear)

2015 **"Feminización y etnificación: La Reina de Rapa Nui de Pedro Prado"**, Revista chilena de literatura, N°90 (co-autor Rolf Foerster).

2014 Presentación de Margot Loyola a la distinción Ignacio Abate Molina de la Universidad de Talca., Revista Universum, Universidad de Talca

2012 **"Rapa Nui: la lepra y sus derivados"** en: *Escrituras americanas*, Vol 1, N1, pp.36-52 (co-autor Rolf Foerster).

"Identidades en tensión: devenir de una etno y gastropolítica en Isla de Pascua", en: *Universum*, N°27, Vol 1 pags 144-166 (co-autor Rolf Foerster).

"Ensayos Familiares. Presencia masculina y ausencia femenina en La Otra Casa de Jorge Edwards", en: *Estudios Públicos* N°126, Otoño.

2011 **"El pelo de Chile: representaciones indígenas y mestizas en la configuración de las diferencias y el prestigio y poder. Apuntes para una reflexión sobre el Bicentenario"**, en: *Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, Institute of Latin American Studies, University of Stockholm.

"Mito, sacrificio y políticas de la diferencia. El terremoto del 60 en el lago Budi", en: *TERRE/MARE/MOTO, Revista Anales de la Universidad de Chile*, VII Serie, N° 1, Mayo.

"La Universidad de Chile piensa a Chile", en: *Edición Especial de Anales para el Bicentenario de la Republica*. Editorial Catalonia.

- 2009 **“Genealogías del gusto”** en: *Miscelánea Virtual*, N° 72 revista Chilena de Literatura.
- “Conjunciones y disyunciones del sabor en el sur de Chile”**, en: *Revista Historia Oral*, Barcelona España.
- “Disyunciones del sabor en el sur de Chile”**, en: *Revista Estudios del Hombre*, N 24, Food, imaginaries and cultural frontiers. Essays in honour of Helen Macbeth, Universidad de Guadalajara.
- 2008 **“La Huacha como construcción simbólica del género femenino”**, en: *Stromata*, Revista Trimestral del Filosofía y Teología, Universidad del Salvador, Colegio de San José, Argentina. Año LXIV N° ½, N° de págs. del artículo 53-63.
- “María Moreno. Las plazas movedizas”**, en: *Dossier 8*, Revista de la Facultad de Comunicación y Letras- Universidad Diego Portales. Edición Especial Cátedra Bolaño.
- 2007 **“Un gesto implacable guardado en nuestras entrañas: Notas reflexivas sobre una encuesta iluminadora”**, en: *Revista Estudios Públicos*, N° 105, Verano. N° de págs. del artículo 121-140 (Co.autor Rolf Foerster)
- “Notas para una reflexión sobre oralidad y escritura”**, en: *Revista Patrimonio Cultural*, DIBAM. N°43 año XII.
- “De piedras y cocciones. La Calapurca”**, en: Edición Aniversario *Revista Patrimonio Cultural*, DIBAM N°47 año XII.
- 2006 **“Signos de la exclusión: las relaciones de género y el juego de lo invisible/visible”**, En: *Revista MAD*, del Magíster en Antropología y Desarrollo, Facultad de ciencias Sociales de la Universidad de Chile. SN 0718-0527. Editor Prof. Francisco Osorio, N° de págs. del artículo 139-148.
- “Género y Política en Chile: ¿Tensiones o subversiones al poder?**, en: *Revista Sociedad Hoy* N° 10 del Departamento de Sociología de la Universidad de Concepción, Chile, ISSN 0717-3512. N° de págs. del artículo 143-154.

- 2005 **"Estudios de Género en Chile y América Latina: sus implicancias teóricas y prácticas"**, en: *Revista de Ciencias Sociales*, Escuela de Postgrado, SIN 0718-2740, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile. Director Revista: Rodrigo Baño, Editora: María Eugenia Ruiz-Tagle; Consejo Editorial D. Alarcón, R. Baño, F. Osorio; V. Martínez y N. Ramos. Edición y diagramación Frasis. Total paginas libro 242, N° de págs. del artículo 223-226. (Co.autora, María Elena Acuña).
- 2004 **"Inicios de siglo y debates inconclusos"**, en: *Revista Análisis* del año 2003, (Política, Economía, Sociedad, Temas), Editada por el Depto. de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, N° de págs. del artículo 111-117.
- "Notas para una reflexión sobre las identidades de género en Chile. Tiempos de neomachismo y representaciones de lo femenino/masculino"**, en: *Revista Testimonio* N° 205, CONFERRE, Santiago de Chile. N° de págs. del artículo 7-16.
- 2003 **"Piedras, mitos y comidas, antiguos sonidos de la cocina chilena. La Calapurca y el curanto"**, en: *Revista Atenea*, Primer semestre N° 487 editada por la Universidad de Concepción. Concepción, Chile, N° de págs. del artículo 33-49.
- 2002 **"Nuevas feminidades y masculinidades: Una mirada de género al mundo evangélico de La Pintana"**, en: *Revista del Centro de Estudios Públicos*, Santiago de Chile, N° 87, N° de págs. del artículo 73-103.
- "Género y etnicidad una experiencia de aula"**, en: *Revista VETAS* de El Colegio de San Luis, México, año IV, número 10 enero a abril. México. Págs. 186-197.
- "Madres y Huachos"**, en: *Antropológicas*, Revista de Difusión del Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Julio.
- "Género, identidad y marianismo en América Latina"**, en: *Revista UNITAS*, N.7, Septiembre. La Paz, Bolivia.
- "La conquista de las mujeres. Las cautivas: simbólica de lo femenino en América Latina"**, en: *Chacarera*, Revista de la Red Mujer Rural N.11, Lima, Perú.

"El mundo indígena en el Chile de hoy: temor y tensión de una presencia", en: *Hispanamerica*, Revista de Literatura, Año XXI, N.61, Abril, Washington.

2001 **"Diversidad Cultural y equidad de género: avances y desafíos pendientes"**, en: *Persona y Sociedad*. Vol. 15 N°1 Mayo, Revista ILADES.

2000 **"Emergencias"** de Diamela Eltit, en: *Revista Artes y Letras* de la Universidad Católica de Chile.

VIII. INVESTIGACIONES

INVESTIGACIONES EN CURSO

2015- 2017 Proyecto de Investigación de Inventario de Productos Patrimoniales de la Región de Coquimbo. Fundación para la Innovación Agraria (FIA). Coordinadora.

2014- 2016 Proyecto Fondecyt N° 1140927: "La sociedad civil chilena e Isla de Pascua (1888-1966)" Co-investigadora.

INVESTIGACIONES REALIZADAS

2011 - 2013 Proyecto Fondecyt 1110109 "La Comunidad Rapanui, el Estado y la Compañía Explotadora de Isla de Pascua: Triangulación y soberanía (1888-1966)", Co-investigadora.

2008 – 2011 Proyecto **"Anillo de Estudios Interdisciplinarios de Género y Cultura"** patrocinado por CONICYT- Bicentenario de Ciencia y Tecnología, Gobierno de Chile, Investigadora Principal.

2008 – 2011 Proyecto **"Domeyko, Sujetos y actores sociales"**, patrocinado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Universidad de Chile, Investigadora Principal.

2010 Proyecto **"Sistemas patrimoniales de Alimentación, Región de Valparaíso"**, FIA, Ministerio de Agricultura.

2006-2009 Proyecto **“Continuidad y ruptura en la transmisión de los saberes culinarios en tres regiones de Chile: una perspectiva desde la construcción simbólica del género”**. Investigadora Responsable. FONDECYT Regular N° 1061198.

2008 Proyecto **“Sistema Alimentario de Isla de Pascua”** patrocinado por la Fundación para la Innovación Agrícola (FIA). Investigadora Responsable.

Proyecto **“Imaginarios sobre ciencia y tecnología: el género y la cultura en los procesos de aprendizaje escolar”**, FONDECYT Regular N° 1061205. Coinvestigadora.

2003-2005 Proyecto **“Cocina y cuisine en tres regiones de Chile: género, símbolos e identidades”**, Concurso de Incentivo a la Cooperación Internacional FONDECYT N°1030567 y N°7030055 Concurso Regular 2003, Investigadora Responsable.

2005 Proyecto **“Estudio de las Dinámicas Familiares en Familias de Padres y Madres Adolescentes”**, patrocinado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS. Asesora.

Proyecto **“Significaciones, actitudes y prácticas de familias mapuches en relación a la crianza y cuidado infantil de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años”**, patrocinado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS. Asesora.

2004 Proyecto **“Desarrollo de modelos y estrategias de prevención en poblaciones vulnerables emergentes”**, CIEG y Consejo de las Américas, Duración 8 meses. Asesora.

Proyecto **“Estudio Génesis y Comisión de delitos por mujeres y hombre: la Reacción Penal y Severidad de la Pena”**, patrocinado por Gendarmería de Chile. Asesora.

Proyecto **“Factores socioculturales asociados al aprendizaje en el marco de la educación intercultural bilingüe”**, patrocinado por el Ministerio de Educación. Consultora.

2002-2003 Proyecto **“Gender and Development: challenges for the new century. Distance Learning Programme”**, patrocinado por el Consejo Británico. Coordinadora.

2002-2005 Proyecto Link Universidad de Chile/ University of Hull **“Curriculum Support and Development: Master’s Programme of Studies in Gender and Culture”**, patrocinado por el Consejo Británico. Coordinadora.

2002 Proyecto **“Fortalecimiento metodológico para el análisis de relaciones interculturales y de género en contextos escolares chilenos”**. Vínculo académico entre el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y la Universidad de Estrasburgo en Francia, patrocinado por CNRS-CONICYT. Coordinadora.

2002 Proyecto Prochile Programa N°3889001 **“Plan de expansión de Exportación de Educación a distancia en género desarrollo y planificación para Latinoamérica”** patrocinado por la Dirección Regional de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). Coordinadora.

2001-2003 Proyecto **“Cambios y continuidades en los prejuicios de género y etnocéntricos en contextos escolares de enseñanza media en Chile. Un análisis del uso de nuevos materiales educativos y practicas pedagógicas”**. Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2001, N° 1010922. CONICYT. Investigadora Responsable.

1999-2001 Proyecto **“Caminar con el espíritu: perspectivas de género en el movimiento evangélico de Chile”** DID N° SO13-99/2. Patrocinado por el Centro de Estudios Públicos, CEP. Investigadora Responsable.

Sonia Montecino Aguirre(1954), antropóloga y escritora, Doctora en Antropología por la Universidad de Leiden, Holanda, profesora titular del Departamento de Antropología, Coordinadora de la Cátedra Indígena, fundadora del Centro Interdisciplinario de Estudios de Género y del Magister en Género y Cultura, mención en Ciencias Sociales, todos cargos ejercidos en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

Ha abierto los campos de las relaciones sociales de género en Chile desde la óptica de su construcción simbólica y el estudio antropológico y literario de las cocinas, así como ha abordado las identidades culturales y las narrativas orales. Ha escrito numerosos libros, ensayos y artículos en revistas especializadas así como obras de ficción.

En 2013 recibió el Premio de Humanidades y Ciencias Sociales y entre otros de sus reconocimientos se cuentan la Medalla al Mérito Juan Abate Molina de la Universidad de Talca (2018) y Vecina Ilustre de Ñuñoa, el mismo año; Premio Elena Caffarena (2015); 100 Mujeres Líderes (2014) y Mujeres Generación Siglo XXI (2003) y el Gran Premio Les Toques Blanches (2001).

Muchos de sus libros han sido reconocidos, entre ellos: Mitos de Chile. Diccionario de Seres, Magias y Encantos, obtuvo el premio Altazor (2015); La Olla Deleitosa Cocinas Mestizas de Chile, recibió en 2005 el premio del Círculo de Cronistas Gastronómicos y el mismo año el premio Gourmand World Cookbook Awards, Categoría Mejor Libro de Historia Culinaria en Castellano de Latinoamérica. También fue reconocido con el premio Gourmand World Cookbook Awards 2010, en la categoría de Best Culinary History Book el libro "Fuegos, Hornos y Donaciones", por último, Madres y Huachos, Alegorías del Mestizaje Chileno fue premiado en 1992 con el Premio Academia, de la Academia Chilena de la Lengua.

Además de su labor escritural, docente e intelectual ha ejercido diversos cargos: Vicerrectora de Extensión de la Universidad de Chile y fue la primera directora mujer del Archivo Central Andrés Bello de la misma Universidad; participado en comisiones: Comisión Verdad Histórica y Nuevo trato con los pueblos Indígenas, Comisión Bicentenario; y en instancias dedicadas al patrimonio: asesora de Patrimonio del Consejo de la Cultura y las artes; Comité Asesor de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y representante de América Latina y el Caribe ante el Organo Evaluador del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. Forma parte del Directorio de la Corporación Cultural Estación Mapocho, como primera representante del cupo ciudadano abierto hace cuatro años.